

Ciudad de México, febrero, 2002



**Mensaje del Presidente de la Comisión
Nacional de los Derechos Humanos
con relación al Informe de Actividades
del 16 de noviembre de 2000
al 31 de diciembre de 2001**

**Gaceta de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**

Certificado de licitud de título núm. 5430
y de licitud de contenido núm. 4206,
expedidos por la Comisión Calificadora
de Publicaciones y Revistas Ilustradas,
el 13 de noviembre de 1990.
Registro de derechos de autor
ante la SEP núm. 1685-90.
Franqueo pagado, publicación
periódica, núm. 1290291.
Distribución gratuita.
Periodicidad mensual.
Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 12, número 139, febrero de 2002
Suscripciones: Carretera Picacho-Ajusco 238,
edificio Torre 2, colonia Jardines de la Montaña,
Delegación Tlalpan,
C. P. 14210, México, D. F.
Teléfono 56 31 00 40, ext. 2332

Editor responsable:
Eugenio Hurtado Márquez
Coordinación editorial:
Miguel Salinas Álvarez
Edición:
María del Carmen Freyssinier Vera
Formación tipográfica:
Carlos Acevedo Rescalvo
María del Carmen Freyssinier Vera

Impreso en GVG GRUPO GRÁFICO, S. A. de C. V.
Leandro Valle núm. 14 C, colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, México, D. F.
Se tiraron 3,000 ejemplares

Diseño de la portada:
Flavio López Alcocer

CONTENIDO

Informe de Actividades

Mensaje del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con relación al Informe de Actividades del 16 de noviembre de 2000 al 31 de diciembre de 2001 7

Mensaje del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos durante la presentación del Informe de Actividades de la CNDH del 16 de noviembre de 2000 al 31 de diciembre de 2001 33

Recomendaciones Generales

Recomendación General	Autoridad destinataria	
Núm. 3 Sobre mujeres internas en centros de reclusión en la República Mexicana	Gobernadores de las Entidades Federativas, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y Secretario de Seguridad Pública Federal	39

Centro de Documentación y Biblioteca

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca 61

*Informe
de Actividades*

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CON RELACIÓN AL INFORME DE ACTIVIDADES DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2000 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

INTRODUCCIÓN

En acatamiento a lo dispuesto en el apartado B del artículo 102 constitucional comparezco ante el titular del Poder Ejecutivo Federal para presentar el Informe de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos correspondiente al periodo que va del 16 de noviembre de 2000 al 31 de diciembre de 2001.

No quiero iniciar este Informe sin señalar que la compleja realidad social de nuestro país y la marginación de muchos millones de compatriotas imponen fuertes condicionamientos al avance de la justicia y a la plena vigencia de los Derechos Humanos.

Nuestra experiencia en la CNDH nos dice que la impunidad, la prepotencia, el abuso del poder y los ataques a la dignidad de las personas ocurren con mayor frecuencia cuando los agraviados padecen ignorancia y pobreza, expresiones de una extrema injusticia que es caldo de cultivo de otras violencias y otras violaciones a los derechos elementales de las personas. Por ello —aunque en primera instancia la justicia social no sea tema de nuestra competencia institucional—, sabemos que si como país no avanzamos en la mejora de las condiciones de vida de nuestros compatriotas, los Derechos Humanos seguirán siendo lastimados, por así decirlo, en su cuna: en el derecho a comer, a crecer y a madurar sanos, libres y con educación.

Por otra parte, la cultura mexicana de respeto a los Derechos Humanos es incipiente y todavía frágil. Que gobernantes y gobernados se sientan y actúen como sujetos activos del Derecho sigue siendo

uno de los grandes reclamos en un país necesitado de reafirmar la legalidad como el principal factor de convivencia y de solución legítima de conflictos.

Sabemos y estamos convencidos de su compromiso personal y moral con los Derechos Humanos y de los avances que en el tema se observan en su administración, pero, por ello mismo, creemos que ha llegado el momento de profundizar en su real vigencia.

La autoridad debe tomar conciencia de que cumplir sus tareas con estricto apego a la ley y con respeto a los Derechos Humanos de los gobernados es su tarea principal. Todavía hoy vemos, con demasiada frecuencia, autoridades que consideran la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, o de las Comisiones Estatales, como una afrenta a su gestión, y no como un ejercicio cívico y legal de colaboración, que ayuda a corregir errores; a perfeccionar normas, conductas y actitudes, y a combatir la impunidad.

No olvidemos que si la sociedad exige que se persigan y sancionen los ilícitos que cometen los particulares, esta exigencia se convierte en clamor general y en reclamación cuando los autores de un delito o falta grave son servidores públicos.

Un hecho que, por desgracia, no ha sido excepcional en nuestra experiencia reciente, es la conducta omisa y evasiva de algunas autoridades que aceptan formalmente las Recomendaciones de esta Comisión, pero no cumplen con el compromiso de iniciar los procedimientos administrativos, o las denuncias que después les correspondería hacer ante al Ministerio Público.

Este problema se manifiesta igualmente en el recelo de algunas autoridades para rendir informes, aceptar medidas precautorias, aportar pruebas, acudir a reuniones conciliatorias y, en general, en obstaculizar, en ocasiones de manera clara y en otras solapada, el trámite de las quejas por parte de la CNDH.

Todavía hay autoridades que, ante los señalamientos del *Ombudsman*, reaccionan promoviendo descalificaciones y denostando a esta Institución Nacional.

Ante el rechazo o escasa disposición de algunos funcionarios para escuchar los argumentos de la Comisión, seguiremos recurriendo a la comunicación directa con la sociedad y sus organizaciones, ejerciendo, incluso, la denuncia pública e informando a los medios sobre las resoluciones a las que hemos llegado, tras analizar e investigar las quejas presentadas.

Sin cuestionar el carácter no vinculatorio de nuestras Recomendaciones, sostenemos y reiteramos nuevamente que la fuerza de las mismas deriva de la vigencia del Estado de Derecho y de lo que establece nuestra propia Carta Magna, así como del respaldo social que conciten. Por lo mismo, las autoridades únicamente podrían eximirse de acatarlas cuando demuestren, de manera fundada y motivada, que las Recomendaciones carecen de sustento, son incongruentes o inatendibles.

La seguridad pública sigue siendo una de las mayores demandas de la sociedad: todas las personas tenemos derecho a vivir sin miedo, con tranquilidad y seguridad. Insistimos en que para combatir la

inseguridad se requiere profesionalismo en las corporaciones de Policía, eficacia, honestidad y un compromiso de respeto a los derechos fundamentales.

El apego a la ley y a los reglamentos permite que pueda distinguirse con claridad entre lo que es el uso legítimo de la fuerza y cualquier aplicación discrecional y arbitraria de la misma. Por ello, insistimos en que debe ser actualizada la legislación en materia de seguridad pública, pues presenta numerosos y graves rezagos, que propician prácticas al margen de la ley.

Las actividades que en los últimos meses se han encomendado a elementos de la Policía Federal Preventiva ponen en riesgo el respeto de los Derechos Humanos, al no existir normas claras sobre la actuación de esta corporación en materia de prevención del delito. Por ello, resulta necesario normar el ámbito de su actuación, el cual debe quedar expresamente fijado en la ley.

Lo mismo sucede en el caso de la participación de efectivos militares en tareas de seguridad pública. Debe tenerse presente que ésta no es una función propia del Ejército Mexicano, el cual, sólo en vía de excepción, y nunca como regla, debe contribuir a estas labores.

La ubicación de retenes o puntos de revisión carreteros y operativos especiales no respaldados por un marco jurídico bien definido es motivo de preocupación para la CNDH, por las frecuentes violaciones de garantías que allí se cometen. Los retenes —de acuerdo con la apreciación social y lo observado por nuestros visitadores— no parecen ser un obstáculo importante para quienes llevan a cabo las actividades del crimen organizado; muy a menudo se convierten, en cambio, en focos de abuso y exacción contra personas cuya única falta es querer circular con libertad.

No está de más reiterarlo: cualquier actividad que en esta materia lleve a cabo la autoridad también debe enmarcarse en la legalidad y en el respeto irrestricto a las garantías individuales consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales que hemos signado y en las demás leyes que nos rigen.

La seguridad nacional es una de las áreas fundamentales para salvaguardar el territorio, regular la actividad de las fronteras y anticipar riesgos y amenazas potenciales contra la vida y la economía del país. Por lo mismo, es indispensable que sus términos estén claramente establecidos y expuestos en la ley. En diversas ocasiones la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha pronunciado en favor de la promulgación de una Ley de Seguridad Nacional que especifique los alcances de las funciones de los órganos de inteligencia para salvaguardar los intereses de la nación y los derechos de los gobernados. Las instancias de investigación y seguridad nacional no deben convertirse en instrumentos de lucha facciosa o partidista, ni en centros de espionaje discrecional al servicio de personas o grupos.

Continúa siendo significativo el número de violaciones a los Derechos Humanos que se cometen en el ámbito de la procuración de justicia, lo que se traduce en una trasgresión al derecho de toda persona a un efectivo acceso a la misma, y en desconfianza y temor de las víctimas del delito, quienes muchas veces prefieren no denunciar los hechos.

El esfuerzo realizado por el Estado mexicano para revertir la inseguridad también debe comprender un mayor apoyo y atención a la víctima del delito, generalmente desprotegida ante la afectación a su vida, su salud o sus bienes. La CNDH tiene claro que sólo un mayor y más tangible compromiso con la víctima y con la reparación del daño podrá revertir la percepción social de que los Derechos Humanos son sólo para los delincuentes.

No basta con que los derechos de las víctimas estén plasmados en instrumentos internacionales, la Constitución o las leyes si éstos no son conocidos por las mismas víctimas para estar en posibilidad de exigir su pleno respeto.

El Ministerio Público debe convertirse en una auténtica representación social y trabajar con estricto apego a Derecho, a fin de que disminuyan las detenciones ilegales, los abusos de autoridad, la incomunicación y la tortura, así como la indebida y/o deficiente integración de las averiguaciones previas.

En México todo individuo tiene el derecho a ser tratado de una manera digna, lo que demanda como presupuesto básico el reconocimiento de sus derechos esenciales. Aun cuando este principio está formalmente reconocido por nuestro sistema jurídico, en ocasiones algunos servidores públicos violentan el derecho a que el honor y buen nombre de las personas quede resguardado, al hacer públicas las imputaciones de hechos, aun antes de que se haya demostrado su culpabilidad mediante un juicio seguido ante los tribunales. Esta situación, además de constituir un agravio para el inculcado, vulnera de modo flagrante el derecho a la presunción de inocencia.

Señoras y señores:

La experiencia acumulada en 11 años por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos demuestra que cualquier señal o indicio de conductas que violen garantías debe atenderse de inmediato y supone, desde luego, la realización de actividades tendentes a evitar la consumación del hecho violatorio; pero hay que ir más allá, consolidando, al mismo tiempo, la cultura del respeto a los derechos esenciales, la observancia de la ley y, por supuesto, el Estado democrático de Derecho.

I. DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Quejas e inconformidades

Durante el año 2001 la Dirección General de Quejas y Orientación de la CNDH registró un total de 8,047 expedientes, de los cuales 3,626 fueron de queja; 352 de inconformidad; 2,526 de orientación, y 1,543 de remisión.

Ejercicio indebido del cargo, negativa al derecho de petición, trato cruel y/o degradante, detención arbitraria y negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud son los principales hechos violatorios denunciados ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Respecto de las principales Entidades Federativas donde ocurrieron los hechos denunciados ante la CNDH 20% del total de las quejas correspondió al Distrito Federal, 9% a Chiapas, 9% a Jalisco, 8% al Estado de México y 6% a Tamaulipas.

Por su parte, las autoridades señaladas con mayor frecuencia como responsables de la comisión de hechos violatorios fueron la Procuraduría General de la República, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Policía Federal Preventiva.

De acuerdo con una encuesta directa entre personas que acudieron a la CNDH se logró brindar una atención de calidad, calificada por ellas como excelente o buena, al 98.40% de las personas atendidas. El mismo porcentaje de personas atendidas señaló que, en caso necesario, volvería a recurrir a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Comisión proporcionó atención al público las 24 horas de los 365 días del año. El tiempo máximo de espera para que una persona sea atendida es de unos cuantos minutos.

B. Recomendaciones

En el periodo que abarca este Informe, la CNDH emitió 38 documentos recomendatorios que contienen 42 recomendaciones e involucran a 33 autoridades e instituciones. Cinco fueron dirigidas a la Procuraduría General de la República; tres a la Secretaría de Educación Pública; dos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; dos al gobierno del Estado de Jalisco; dos a la Secretaría de Seguridad Pública; una al Ejecutivo Federal; una a Ferrocarriles Nacionales de México; una al Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C.; una a la Secretaría de Gobernación; una a la Secretaría de Salud; una a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; una a la Procuraduría General de Justicia Militar; una a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico; una al Instituto Mexicano del Seguro Social; una a los Gobiernos de los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Guerrero, Morelos, San Luis Potosí, Sinaloa y Yucatán; una a los Congresos de los Estados de Jalisco y Morelos; una a la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Guerrero; una a los Ayuntamientos de Axochiapan, Morelos; Catemaco, Veracruz, y Pachuca, Hidalgo, y una más a las Presidencias Municipales de Acayucan, Veracruz; Apodaca, Nuevo León; Cuernavaca, Morelos; Iguala de la Independencia, Guerrero; San Miguel Totolapan, Guerrero, y Tampico, Tamaulipas.

Fueron siete las autoridades que no aceptaron nuestras Recomendaciones; tal es el caso del Ayuntamiento de Catemaco; los Presidentes Municipales de Acayucan, Apodaca e Iguala de la Independencia; el Director General de Banrural; el Gobernador del Estado de Jalisco, y la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos.

De las Recomendaciones restantes cuatro fueron aceptadas con pruebas de cumplimiento total, 17 con pruebas de cumplimiento parcial, dos con cumplimiento insatisfactorio, ocho sin pruebas de cumpli-

miento, una en tiempo para presentar pruebas, dos en tiempo de ser contestadas y una aceptada con características peculiares. Sin lugar a dudas, la más significativa fue la Recomendación 26/2001, relacionada con las 532 quejas sobre la desaparición forzada de personas durante la década de los setentas y principios de los ochentas del siglo pasado, pues por primera ocasión este Organismo Nacional dirigió una Recomendación al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien la aceptó en todos sus términos, adquiriendo así obligatoriedad en su cumplimiento.

En dicho documento recomendatorio se le solicitó asumir un compromiso ético y político para orientar el desempeño institucional en el marco del respeto a los Derechos Humanos y evitar que sucesos como los ocurridos se repitan en el futuro; girar instrucciones al Procurador General de la República a efecto de designar un fiscal especial que se haga cargo de la investigación y persecución de los delitos que puedan desprenderse de los hechos a que se refiere la Recomendación y, en caso de resultar procedente, someter al conocimiento de las autoridades judiciales los resultados de las indagatorias. Asimismo, se le recomendó que, en los casos donde se acredite la desaparición forzada, se revise la posibilidad de reparar el daño mediante la prestación de servicios médicos, vivienda, educativos y otras prestaciones de índole social a los familiares de las víctimas, y que, en atención a las condiciones en que opera el sistema de seguridad nacional, específicamente el Centro de Información de Seguridad Nacional, se tomen las medidas legales adecuadas y se establezca un marco jurídico que garantice en su actuar el respeto a los Derechos Humanos y un desempeño en estricto apego a los límites que para el ejercicio del poder prevé la Constitución General de la República. Destacan, igualmente, las siguientes Recomendaciones:

La Recomendación 1/2001, relativa al trato discriminatorio cometido por el Banco Nacional de Crédito Rural contra una mujer a cuyo concubinario no se le permitió el acceso al servicio médico al que tiene derecho. En dicho documento se solicitó que se atienda no sólo este caso particular, sino que se instruya a todas las áreas de Banrural, a fin de que al aplicar los ordenamientos que regulan la relación con sus trabajadores, se entienda que éstos también se refieren a las trabajadoras jubiladas o pensionadas, y a su respectivo esposo o concubinario, todo ello en igualdad de derechos y obligaciones.

La Recomendación 2/2001, dirigida a la Procuraduría General de la República, por violaciones a los Derechos Humanos cometidas contra 194 servidores públicos durante el proceso de investigación que esa dependencia llevó a cabo en relación con la fuga de Joaquín Guzmán Loera del Centro Federal de Readaptación Social Número 2, Puente Grande, Jalisco.

La CNDH recomendó al Procurador General de la República que se iniciara una averiguación previa por la posible comisión de ilícitos penales consistentes en la retención ilegal de dichos servidores públicos, excediendo los plazos que marca la ley, con lo que se violaron sus derechos a la libertad personal, a la seguridad jurídica y a una defensa apropiada.

La Recomendación 7/2001, dirigida al Secretario de Seguridad Pública, por haberse acreditado que en los Centros Federales de Readaptación Social La Palma, Estado de México, y Puente Grande, Ja-

lisco, se realizaban revisiones corporales indignas a los visitantes, familiares y abogados, así como violaciones a la correspondencia y a la dignidad de los reclusos y de sus parejas al videograbar sus relaciones íntimas.

Por tales hechos, la CNDH recomendó disponer de sistemas electrónicos de seguridad penitenciaria para erradicar revisiones que impliquen contacto físico, principalmente con las partes íntimas de las personas visitantes, y garantizar la confidencialidad de la correspondencia de los internos. De igual forma, evitar el uso de cámaras ocultas para vigilancia y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas a quienes utilicen estos aparatos.

La Recomendación 8/2001, dirigida al Procurador General de la República, por actos de tortura cometidos por personal de esa dependencia contra el señor Norberto Jesús Suárez Gómez, ex delegado de la PGR en Chihuahua, y por incumplimiento de las medidas cautelares solicitadas para que se garantizara su integridad física y psicológica durante el arraigo al que fue sujeto.

La Recomendación 9/2001, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, con el fin de que girara sus instrucciones al Procurador General de Justicia de esa Entidad Federativa para que los agentes del Ministerio Público tomen las medidas pertinentes para proporcionar a las víctimas de los delitos la atención y protección debidas, en los términos previstos en la legislación de ese Estado.

La Recomendación 14/2001, dirigida al Gobernador del Estado de San Luis Potosí, por vulnerar los Derechos Humanos del pueblo huichol al haber omitido medidas de protección del sitio sagrado conocido como Wirikuta, con lo que se atentó contra la conservación y desarrollo de la cultura, usos y costumbres de esa etnia indígena.

La Recomendación 15/2001, dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública, en la que se solicitó el traslado de 19 internas en los Centros Federales de Readaptación Social La Palma, Estado de México, y Puente Grande, Jalisco, a otros establecimientos que contaran con medidas de seguridad suficientes y adecuadas, tras comprobarse que las condiciones en que se encontraban contravenían lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 18 constitucional, y eran violatorias de sus derechos a la protección de la salud, al trato digno y a la igualdad ante la ley.

La Recomendación 17/2001, dirigida al Procurador General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, en la que se le solicitó, entre otros aspectos, que se capacite a los elementos del Ejército Mexicano respecto del trato que deben observar a fin de respetar los Derechos Humanos de la población civil.

La Recomendación 18/2001, dirigida al Gobernador del Estado de Guerrero, por hechos atribuibles a personal de la Secretaría de Salud de esa Entidad, consistentes en la contracepción forzada en agravio de habitantes de las comunidades indígenas de La Fátima, Ojo de Agua y Ocotlán, del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

La Recomendación 20/2001, dirigida al Gobernador del Estado de Jalisco y al Presidente del Congreso de esa Entidad, por violaciones a los Derechos Humanos cometidas por funcionarios públicos de ese Estado, al haber incurrido en irregularidades en trámites de adopción internacional de nueve menores. En dicho documento se solicitó el establecimiento de las medidas legales pertinentes para evitar la vulneración de los Derechos Humanos de menores de edad y de sus familiares, relacionados con procesos de adopción.

La Recomendación 22/2001, dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la posible responsabilidad de los médicos que intervinieron en el caso de la señora Luz Divina Castillo López, quien careció de atención médica de calidad durante su parto, lo que tuvo como resultado la extracción de su matriz y un ovario y la muerte del producto.

El *Ombudsman*, como organismo defensor y promotor de la vigencia de los Derechos Humanos, no debe limitar su actuación a conocer e investigar las violaciones a esos derechos y a orientar a las víctimas de las mismas, sino que, por su naturaleza, debe buscar la prevención de las violaciones y la identificación y modificación de las prácticas administrativas y de gobierno que constituyan un peligro para la vigencia de los Derechos Humanos. Su actividad también debe encaminarse a promover cambios en la cultura y en las conductas sociales de manera que se avance en la vigencia de los derechos fundamentales.

Por ello, mención especial merecen las dos Recomendaciones Generales emitidas en este periodo por la CNDH, ya que, por primera vez desde su creación, hace más de 11 años, este Organismo Nacional emitió documentos de tal naturaleza, como resultado de la adición del artículo 129 bis a su Reglamento Interno, que fuera aprobada por el Consejo Consultivo en septiembre de 2001.

La Recomendación General 1/2001 se derivó de diversas quejas en las que se denunciaron las revisiones indignas de que son objeto familiares, amistades y abogados de los internos en centros de reclusión estatales y federales. En virtud de que tales hechos se han presentado de manera reiterada a pesar de las Recomendaciones que se han emitido al respecto, esta Comisión Nacional solicitó al Secretario de Seguridad Pública, a los Gobernadores de las Entidades Federativas y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que instruyan a los titulares de las dependencias encargadas de la prevención y readaptación social, a fin de que se elimine esta práctica y, con ello, se erradique cualquier acto de molestia que vulnere sus Derechos Humanos.

Asimismo, se recomendó que en los centros penitenciarios se coloquen anuncios sobre los derechos y obligaciones de los visitantes, así como un buzón de quejas; se adquiera equipo y tecnología para detectar objetos y sustancias prohibidas, y se proporcione capacitación al personal de seguridad y custodia sobre el trato que deben dar a las personas que visitan a los internos, expidiéndose para tal efecto los correspondientes manuales de procedimientos.

Por su parte, la Recomendación General 2/2001 está dirigida a los Procuradores Generales de Justicia y de la República, al Secretario de Seguridad Pública y a los responsables de Seguridad Pública

de las Entidades Federativas por las frecuentes detenciones arbitrarias que los agentes de la Policía Judicial y los elementos que integran los diversos cuerpos policíacos realizan en su actuación.

En este caso se solicitó a las autoridades que instruyan a los agentes de la Policía Judicial y elementos de las corporaciones policíacas para que en forma inmediata cesen las detenciones arbitrarias; a los agentes del Ministerio Público para que den vista a los órganos de control interno respecto de las detenciones arbitrarias que sean de su conocimiento y, de proceder, se inicie la averiguación previa respectiva. Igualmente, se recomendó que en los cursos de capacitación, actualización y Derechos Humanos dirigidos a los servidores públicos de las áreas de procuración de justicia y seguridad pública se fortalezcan los temas relacionados con esta problemática, para suprimir totalmente esa práctica.

Vale la pena enfatizar que este tipo de Recomendaciones ofrece a las autoridades a quienes van dirigidas la oportunidad de aplicar políticas de actuación e incorporar programas de capacitación orientados a la salvaguarda de los derechos fundamentales, al tiempo que a la Comisión Nacional le permite ampliar su ámbito de acción al solicitar preventivamente la modificación de las prácticas administrativas y de gobierno que constituyen un peligro para la vigencia de tales derechos.

II. PROGRAMAS ESPECIALES

A. Presuntos Desaparecidos

La imperiosa necesidad de conocer el destino de quienes han sido víctimas de desaparición forzada no sólo corresponde a las personas que por sus vínculos con los agraviados resultan más afectadas por estos hechos, sino a toda la sociedad, la cual requiere conocer la verdad para tener confianza en la justicia.

Pero, además del caso de los desaparecidos en la llamada “guerra sucia”, en el periodo que abarca este Informe el Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos concluyó 67 casos, encontrándose a 15 personas con vida y a una fallecida. Por lo que hace al resto de los expedientes uno se resolvió por acumulación, uno por desistimiento del quejoso, 48 por incompetencia y uno más por remisión a Comisión Estatal.

Asimismo, se concluyeron las investigaciones sobre 532 casos de desaparición de personas en la década de los años setentas y principios de los ochentas del siglo XX, cuyos resultados fueron presentados a la opinión pública el 27 de noviembre de 2001 y dieron origen a la Recomendación 26/2001, dirigida el Presidente de la República, a la que ya se hizo referencia.

El Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos (Predes) continúa abierto a la atención de personas que desean plantear otros casos o aportar testimonios adicionales sobre casos ya investigados o en proceso de investigación.

B. Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos

Por medio de sus organizaciones civiles, la sociedad mexicana continuó siendo un factor muy activo en la causa general por el respeto de los Derechos Humanos. Lo mismo puede decirse del ejercicio periodístico, ya que los medios informativos orientaron parte importante de su labor a la denuncia de violaciones a las garantías individuales.

Lamentablemente, es una realidad insoslayable que tanto los defensores civiles como los periodistas enfrentan, en la práctica diaria, numerosos riesgos. Lesiones, amenazas, violación al derecho de libertad de expresión, intimidación y detención arbitraria son las principales formas de agravio que se cometen en su contra.

De ahí que, en este periodo, el Programa de Atención de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de la CNDH se abocara a conocer no sólo las quejas presentadas directamente por periodistas y defensores civiles de los Derechos Humanos, sino también a la investigación de oficio de cualquier asunto en el que pudieran haberse vulnerado sus derechos.

En el año 2001 se recibieron 21 quejas de trabajadores de los medios de comunicación por agravios en el ejercicio de su profesión. De este universo, nueve de los hechos violatorios reportados ocurrieron en el Distrito Federal, dos en el Estado de Hidalgo, dos en Tamaulipas, dos en Coahuila, dos en Chiapas, dos en Sonora, uno en Tabasco y uno en San Luis Potosí.

Las principales violaciones a los Derechos Humanos de los comunicadores fueron: intimidación, nueve casos; amenazas, cinco; violación al derecho a la libertad de expresión, tres; lesiones, dos, y ejercicio indebido de la función pública, dos.

Del total de quejas recibidas y de otras 15 que se encontraban en trámite antes del periodo que se informa se concluyeron 20. Los principales motivos de conclusión fueron: por orientación, diez; resueltas durante el trámite, cuatro; remitidas a una Comisión Estatal, tres, y por conciliación, tres.

Asimismo, se recibieron 12 quejas de defensores civiles de los Derechos Humanos, de las cuales cuatro correspondieron al Estado de Chiapas, cuatro a Guerrero, dos al Distrito Federal, una a Guanajuato y una a Tlaxcala. Las violaciones reportadas fueron: amenazas, cinco; intimidación, cuatro, y ejercicio indebido de la función pública, tres casos.

Del total de quejas recibidas y de otras siete que se encontraban en trámite 12 quedaron concluidas de la siguiente forma: siete por remisión a la Comisión Estatal, dos por orientación y tres fueron resueltas durante el trámite.

En el caso del homicidio de la licenciada Digna Ochoa cabe señalar que la Comisión Nacional radicó, el 3 de septiembre de 1999, el expediente de queja número 3849, por amenazas denunciadas por integrantes del Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", donde colaboraba la abo-

gada Ochoa. En ese momento se solicitó a las autoridades instrumentar medidas cautelares a fin de preservar la integridad de esas personas.

El 19 de octubre, día del asesinato de Digna, personal de esta Institución estuvo presente en las actuaciones ministeriales que se realizaron. Se ofreció asistencia a los familiares de la abogada y a los miembros del Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”.

Este Organismo Nacional se ha pronunciado de manera reiterada por el esclarecimiento de este lamentable crimen que, junto con las amenazas anónimas que también recibieron a finales de 2001 cinco defensores civiles de Derechos Humanos, arrojó espesas sombras sobre el proceso de transición democrática que vive nuestro país.

En el caso de estos cinco compañeros la Comisión Nacional se mantiene en contacto con ellos y ha solicitado a las autoridades investigar los hechos y tomar las medidas necesarias para garantizar su integridad física.

Gracias a un trabajo de compilación hemerográfica, este Organismo Nacional pudo documentar 116 casos de violaciones a los Derechos Humanos de 87 periodistas y 29 defensores civiles, quienes denunciaron públicamente algún tipo de acción para tratar de obstaculizar su labor. De la investigación realizada y después de entablar comunicación con cada una de estas personas, se acreditó la participación de autoridades del ámbito federal en cinco casos relacionados con agravios a periodistas, por lo que se iniciaron cinco expedientes y uno más que se remitió a la Comisión Estatal. Se radicaron, asimismo, dos expedientes relativos a agravios a defensores civiles y dos más se remitieron a la Comisión Estatal correspondiente.

La intimidación, las amenazas, el hostigamiento, la persecución y el espionaje telefónico son algunas de las violaciones a los Derechos Humanos que sufren cada día los periodistas y los defensores civiles en el desempeño de su profesión.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha pronunciado por la instrumentación de mecanismos efectivos que garanticen y protejan a este grupo vulnerable. Asimismo, se ha manifestado en favor de una legislación moderna en materia de derecho a la información que garantice un amplio marco de ejercicio a la libertad de expresión y respeto a la privacidad. El derecho a la información implica necesariamente una responsabilidad frente a la sociedad.

C. Sistema penitenciario y centros de internamiento

Las condiciones en que se encuentra el sistema penitenciario nacional son deplorables. Las violaciones a los Derechos Humanos en los centros de reclusión son una constante, sin que desafortunadamente se vislumbre alguna solución para el futuro inmediato, pues al cuadro de problemas crónicos que caracterizan su funcionamiento, debe agregarse la insuficiencia de los presupuestos públicos en esta materia.

En el periodo que abarca este Informe la Comisión Nacional realizó 155 visitas a centros de reclusión en 19 Entidades Federativas. En estos recorridos se constataron, entre otras irregularidades, la permanencia del autogobierno por parte de los internos, con la complacencia de las autoridades; insuficiencia de elementos de seguridad y custodia; instalaciones deterioradas; sobrepoblación y hacinamiento; corrupción de servidores públicos; poca o nula promoción de actividades laborales remuneradas; deficiencias y carencias en materia de servicios médicos, e indebida atención de enfermos mentales e infectocontagiosos; tráfico de drogas; imposición arbitraria de sanciones disciplinarias; inadecuada separación entre procesados y sentenciados; escasez de centros especialmente diseñados para mujeres, y la casi nula atención para las niñas y niños que permanecen con sus madres dentro de las cárceles; condiciones todas estas que degradan y vulneran la dignidad de las personas que permanecen en reclusión.

Al respecto, es pertinente señalar que las condiciones de vulnerabilidad más graves se presentan en los reclusorios de los Estados de Chiapas, Baja California, Guerrero y Tamaulipas, así como en el Distrito Federal.

Por lo que hace a los menores infractores, se practicaron 13 supervisiones, observándose que, en muchos casos, la situación en la que se encuentran es igual, o incluso peor, que la de los adultos en reclusión, con la agravante de que su ingreso y permanencia en los centros de tratamiento puede generar consecuencias negativas en su formación y ser el inicio de una vida delictiva. No debe perderse de vista que, debido a la etapa de desarrollo físico y mental por la que atraviesan, los menores constituyen una población especialmente vulnerable que requiere una atención especializada.

Como resultado de las supervisiones llevadas a cabo, la Comisión Nacional conminó a las autoridades locales y federales competentes a poner fin a las violaciones a Derechos Humanos que se detectaron, a iniciar las investigaciones correspondientes y, en su caso, fincar las responsabilidades administrativas y/o penales que resultasen a los servidores públicos involucrados.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos insistirá en promover que se realice la reforma integral del sistema penitenciario del país y se cumpla con lo establecido en el texto constitucional y los instrumentos internacionales en la materia. Durante el 2002 aumentarán los recorridos de supervisión general a los diferentes reclusorios y centros de internamiento del país, con el fin de seguir impulsando el respeto a las garantías y derechos fundamentales de los internos, sus familiares y abogados defensores.

D. Migrantes

Otro aspecto que requirió especial atención por parte de la CNDH, y lo sigue requiriendo, es el relativo al respeto de los Derechos Humanos de los migrantes, tanto nacionales como extranjeros.

Toda vez que durante su travesía por la República Mexicana los migrantes son objeto de abusos por parte de autoridades federales, estatales y municipales, como son el robo, la extorsión, las detencio-

nes arbitrarias, las retenciones ilegales y el aseguramiento en instalaciones indignas, en el periodo que se informa este Organismo Nacional realizó visitas a 98 estaciones y sitios migratorios en los Estados de Baja California, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora y Tamaulipas, con objeto de detectar y, en su caso, denunciar las violaciones a Derechos Humanos que ahí se cometen.

Las visitas de supervisión se realizaron en forma sorpresiva y abarcaron delegaciones y estaciones del Instituto Nacional de Migración, así como agencias del Ministerio Público de la Federación y del fuero común en cinco Estados fronterizos del norte, y en Tabasco y Chiapas, en el sur de la República.

Los casos más significativos que se pudieron conocer fueron las quejas interpuestas por dos trabajadores migrantes mexicanos, quienes se dijeron torturados por elementos de la Policía Federal Preventiva y estuvieron hospitalizados en la ciudad de Tijuana con quemaduras de segundo grado. Al comprobarse estos hechos los policías acusados fueron dados de baja y denunciados penalmente.

De igual manera, se colaboró para que los *paisanos* que regresan al territorio nacional durante las fiestas de fin de año lo hicieran sin sufrir violaciones a sus Derechos Humanos por parte de autoridades aduaneras, migratorias y policiacas, para lo cual se realizaron recorridos y supervisiones a los lugares de paso en esas fechas. Dentro de este contexto, 44 visitas correspondieron a puentes internacionales, garitas, terminales aéreas y centrales de autobuses de la frontera norte.

Es claro que no podemos exigir en el norte aquello que no estemos dispuestos a cumplir en el sur, donde los victimarios son nuestros connacionales. Precisamente por ello, en el año 2001 la CNDH integró un grupo interdisciplinario para el desarrollo de un estudio completo sobre la Frontera Sur de México; su conformación geográfica, política, económica y social; la problemática de la zona, y las principales violaciones a los Derechos Humanos cometidas a los migrantes en esa región.

Asimismo, con el propósito de brindar una mejor y más oportuna atención en la zona, esta Comisión Nacional abrió, en agosto del año pasado, su Oficina de la Frontera Sur, con sede en la ciudad de Tapachula, Chiapas, cuyos objetivos fundamentales consisten en supervisar las estaciones migratorias, tramitar las quejas que se presenten contra autoridades vinculadas con la materia, así como, en general, todas aquellas que se relacionen con el ámbito de competencia de este Organismo Nacional.

Me es grato informar que recientemente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos también abrió oficinas para la región norte, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

E. Cultura y Derechos Humanos de los pueblos indígenas

Superar la grave exclusión social que padecen las comunidades indígenas en México es uno de los grandes retos a enfrentar en la actualidad. Es urgente establecer una nueva relación entre los pueblos indígenas y los órganos del Estado, que permita la salvaguarda de sus culturas y garantías cons-

titucionales, y promueva la convivencia armónica, el respeto a sus Derechos Humanos y la tolerancia a la diferencia en una sociedad pluricultural.

En las regiones donde se asientan los distintos grupos étnicos se observan serias carencias en materia educativa, laboral, alimenticia, agraria, de salud y procuración de justicia, entre otras. La discriminación y el atraso que padecen inquieta profundamente a la sociedad, pues la problemática en que están inmersas es terreno fértil para la violación de los Derechos Humanos de sus miembros.

Con el propósito de avanzar en la concreción de la reforma constitucional para los derechos indígenas, la CNDH ha planteado la pertinencia de analizar distintos ordenamientos legislativos de carácter secundario que se considera necesario modificar. Tal es el caso de la Ley General de Educación, para que se establezca la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización y la capacitación productiva; la Ley General de Salud, para que se reconozca la práctica de la medicina tradicional para fines curativos y rituales; la Ley de Planeación, para que los gobiernos federal, estatales y municipales incluyan esquemas que definan la participación de los indígenas en la planeación del desarrollo, y la Ley de Coordinación Fiscal, para que se incluya un rubro especial que fortalezca a los pueblos y comunidades indígenas.

De la misma manera, se propone revisar la Ley de Caza y Pesca, para que se reconozca el derecho de los pueblos indígenas a proveerse de sustento por medio de estas actividades; la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para que también se agreguen como materia de tutela los sitios sagrados de los indígenas; la Ley Federal de Defensoría Pública, para que se contemple la creación de una unidad de defensores públicos bilingües en los juicios del orden federal, y otras similares a nivel estatal.

Además, esta Comisión Nacional ha emprendido otras acciones en beneficio de la población indígena del país. En el periodo que se informa se realizaron 38 eventos en materia de promoción y divulgación, con la finalidad de concientizar a los servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno acerca del respeto a los derechos de este grupo vulnerable.

Asimismo, se formularon 3,536 propuestas para la liberación anticipada de indígenas internos en centros penitenciarios. Por libertad anticipada, compurgamiento de pena, remisión de la pena, tratamiento preliberacional o libertad preparatoria se logró que 922 personas salieran de los penales. Al respecto, cabe mencionar que de acuerdo con los datos con que cuenta este Organismo Nacional hay 7,324 indígenas internos en todo el país, de los cuales 1,936 pertenecen al fuero federal y 5,388 al común.

Otra actividad prioritaria para la CNDH es el respeto a los derechos de los indígenas que por motivos laborales se ven forzados a abandonar su lugar de origen para emigrar a otros Estados o regiones del país. En este rubro se ha iniciado un programa de visitas a las regiones receptoras de mano de obra indígena, para observar las condiciones de los Derechos Humanos de los migrantes internos, a efecto de promover que las autoridades establezcan las acciones conducentes para garantizar su acceso a los servicios de salud, educación, etcétera.

Un logro significativo en este periodo lo constituye el hecho de que, gracias a la intervención de la CNDH, la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación emitió el criterio de que el artículo 75 de la Ley Federal de Radio y Televisión debe interpretarse en el sentido de que las lenguas indígenas mexicanas no son idiomas extranjeros, por lo que no se requiere de autorización por parte de dicha autoridad para la transmisión de mensajes en estas lenguas a través de las emisoras de radio y televisión.

F. Altos y Selva de Chiapas

El Programa para Los Altos y Selva de Chiapas, con sede en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, realizó en el periodo que se informa diversas acciones de particular trascendencia. Del 25 de febrero al 11 de marzo se participó en la marcha y recorrido que integrantes del EZLN realizaron por diferentes Entidades Federativas y que culminó en la ciudad de México; en tanto que los días 28 de agosto, 30 de septiembre y 22 de octubre se acompañó, en el retorno que miembros de la organización “Las Abejas”, desplazados desde el año de 1997, realizaron a sus comunidades de origen.

A fin de lograr la conciliación hacia el interior de las comunidades indígenas en conflicto, se participó en 41 reuniones entre autoridades de los tres niveles de gobierno y autoridades tradicionales.

A lo largo del primer semestre de 2001 se acudió en varias ocasiones a la frontera sur y límites territoriales de México y Guatemala, a efecto de poner en marcha el programa de apoyo a migrantes de esta Comisión Nacional y evitar posibles violaciones a los Derechos Humanos.

G. Grupos vulnerables

La problemática que en materia de Derechos Humanos afecta a la sociedad resulta ser más devastadora con aquellos grupos de personas que por su edad, estado de salud, condición física, psicológica, económica o social son considerados vulnerables. Tal es el caso de los niños y las niñas, las mujeres, las personas de la tercera edad, los discapacitados y quienes viven con VIH/Sida.

Los menores de edad son un grupo altamente vulnerable, cuya protección demanda políticas de Estado y estrategias de actuación encaminadas a abatir la explotación sexual y laboral, las adopciones ilegales, la marginación como resultado del abandono por parte de sus padres, la violencia familiar y la drogadicción.

En el caso de las mujeres, siguen existiendo formas abiertas y sutiles de discriminación y de violencia. La garantía de que las mujeres deben gozar de los derechos que ampara el orden jurídico mexicano en igualdad de condiciones al resto de la población no es una realidad en los hechos, choca a diario con numerosos patrones de conductas machistas y excluyentes que impiden el ejercicio pleno de tales prerrogativas.

A muchas personas de la tercera edad se les niega —tanto en el ámbito laboral público como en el privado— la posibilidad de participar activamente en actividades remuneradas. Generalmente estas personas no exigen asistencia, sino que la sociedad les brinde espacios para seguir desarrollándose, lo cual, hasta el momento, no se ha logrado .

Por su parte, los discapacitados ven transgredidos sus derechos fundamentales debido a la insuficiencia de servicios de educación especializada, salud y rehabilitación, de empleo y de medidas urbanísticas acordes a sus requerimientos.

Otro de los grupos que requiere de una atención especial por las constantes violaciones a sus Derechos Humanos es el constituido por quienes padecen VIH/Sida. Una de las consecuencias más negativas al respecto ha sido la generalización del trato discriminatorio e intolerante hacia ellos. Tal situación se vuelve particularmente grave en los centros de reclusión, donde las personas infectadas con el virus son segregadas y el tratamiento médico que reciben es totalmente inadecuado. En muchos casos, aun quienes están internados en un hospital carecen de medios económicos para defender sus derechos y desconocen los medios legales para hacerlos valer.

Tomando en cuenta lo anterior, en el periodo que abarca este Informe se reforzaron las actividades encaminadas a brindar una mejor atención a estos sectores de la población.

Como parte del Programa de Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia se llevaron a cabo labores de difusión de los Derechos Humanos dirigidas a la juventud, por medio del Ciclo “Cine Debate”. Asimismo, se promovieron las Jornadas Nacionales de Salud para Mujeres Reclusas y sus Hijos, y se celebraron diversas reuniones de trabajo para poner en marcha un Programa de Niños Promotores, a fin de que un menor en cada grupo de educación primaria efectúe charlas entre su compañeros, apoyándose en el material elaborado por este Organismo Nacional.

Igualmente, se actualizó el directorio de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de la Red de Apoyo a Mujeres, Niñas y Niños, a efecto de que la ciudadanía conozca los datos de las instituciones que la integran y puedan acudir a ellas con el propósito de recibir asesoría y otros servicios.

Con el ánimo de ampliar los mecanismos de protección para la mujer y la niñez en contra del abandono y el incumplimiento de las obligaciones alimenticias, se celebró un convenio de colaboración con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para promover que prestadores del servicio social de la licenciatura en Derecho en todo el país brinden asesoría jurídica gratuita en la materia a quienes requieran de este auxilio.

Paralelamente, se revisaron los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles de las 32 Entidades Federativas en relación con los procedimientos de adopción, con miras a iniciar una campaña de prevención y erradicación de las adopciones que ponen en riesgo a la niñez.

Además, como parte de nuestras actividades en materia penitenciaria y de atención a grupos vulnerables se organizaron varias mesas redondas en las cuales se conoció que la primera causa de muerte entre internos en reclusorios del Distrito Federal son las enfermedades asociadas al contagio del virus del VIH/Sida, destacándose la urgencia de iniciar campañas de alerta y prevención dirigidas a los internos y a sus familiares y, al mismo tiempo, sensibilizar a la sociedad en general sobre este problema, tal y como lo ha hecho este Organismo durante este periodo.

Debe quedar claro para todos que la falta de una atención integral a los grupos vulnerables constituye un problema de relevancia nacional, por lo que es menester fomentar una mayor conciencia tanto entre las autoridades como entre la sociedad al respecto.

H. Víctimas del delito

Hemos incrementando nuestra labor de difusión y protección de los Derechos Humanos de las víctimas y ofendidos del delito.

Durante el periodo que se informa, el Programa de Atención a Víctimas del Delito de la Comisión Nacional recibió 985 solicitudes de apoyo, de las cuales 274 se plantearon en forma directa por los interesados, 681 por vía telefónica y 30 por escrito. Alrededor de 70% de las consultas fueron relativas a cuestiones penales y 281 a situaciones de índole familiar, civil o administrativa.

Adicionalmente, se realizaron visitas de colaboración e intercambio de experiencias a 18 Estados de la República, entre ellos Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Nuevo León, Querétaro, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

En este año, la CNDH buscará ofrecer atención y orientación a víctimas con síndrome de estrés postraumático, pues la experiencia demuestra que las personas con ansiedad extrema, pérdida de memoria o excesiva irritabilidad generalmente se niegan a interponer quejas o a denunciar los hechos que las victimizan.

I. Asuntos internacionales

En el ámbito internacional, la Comisión ha dado puntual seguimiento a la agenda de los Derechos Humanos en los foros del Sistema de las Naciones Unidas y del Sistema Americano, participando en la formulación de diversas resoluciones y declaraciones. Entre ellas destacan la Declaración y el Plan de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Otras Formas Conexas de Intolerancia; el Proyecto de Declaración sobre Diversidad Cultural del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, así como la Declaración y Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas.

Sin duda, la participación de la Comisión Nacional en los foros internacionales no sería tan trascendente si no se viera reflejada en acciones concretas que beneficien a nuestro país. Por ello, en el contexto de la Conferencia contra el Racismo, que se celebró en Durban, Sudáfrica, que fuera el evento más importante de la ONU en materia de Derechos Humanos durante el año 2001, la CNDH desarrolló la campaña de difusión “Nos Unimos por el Respeto a la Diversidad”, con la participación de diferentes organizaciones de la sociedad civil y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

También se colaboró en la primera fase del programa de cooperación técnica entre el gobierno de México y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con motivo del seminario sobre tortura y medicina forense, y el seminario acerca de los mecanismos internacionales de protección de los Derechos Humanos, dirigido a las ONG que trabajan con temas indígenas.

El intercambio de experiencias entre instituciones de defensa y protección de los derechos fundamentales de otras naciones también constituye un instrumento importante para fortalecer la cultura de Derechos Humanos en México. Al respecto, la CNDH ha desempeñado un papel activo al promover la celebración de convenios con sus similares de diversos países y organizar el V Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman en la ciudad de México, donde desempeñó un papel determinante en la creación de la Red de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano y fue elegida para ocupar la Vicepresidencia del Comité Coordinador Internacional de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, organismo que sirve de enlace entre la ONU y los *Ombudsman* de todo el mundo.

Adicionalmente, se analizaron los principales instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos que no han sido ratificados por México y se prepararon estudios sobre la importancia y condiciones necesarias para que nuestro país pueda ser parte, mismos que fueron entregados a la Secretaría de Relaciones Exteriores para contribuir a la labor de esa dependencia.

III. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Capacitación y formación

La CNDH dirige sus actividades de capacitación en Derechos Humanos hacia tres segmentos principales: 1) servidores públicos encargados de salvaguardar la seguridad de la población; 2) servidores públicos del sistema educativo, y 3) grupos vulnerables, por tratarse de personas cuyas garantías presentan mayor riesgo de ser violentadas.

Como parte del Programa de Capacitación se realizaron 40 eventos con las Fuerzas Armadas, en los que participaron 7,811 personas, incluyendo a altos mandos de esa institución; asimismo, en el ámbito de la Seguridad Pública se realizaron 56 actividades a las que asistieron 3,427 agentes policiacos,

con objeto de concientizarlos de que su misión está estrechamente vinculada con la preservación de las garantías individuales y éstas con los Derechos Humanos fundamentales, como son, entre otros, la libertad de tránsito, las garantías de expresión política y la defensa de la legalidad.

Respecto del ámbito educativo se llevaron a cabo 90 actividades en el nivel básico, con la participación de 5,540 personas entre directivos, docentes, padres y madres de familia, y alumnos. Asimismo, se desarrollaron diversos diplomados, cursos, talleres, seminarios y encuentros, a los que asistieron más de 3,000 personas, y se puso en marcha el primer Doctorado en Derechos Humanos en nuestro país, en coordinación con la Universidad Nacional a Distancia de España.

En el presente año incrementaremos nuestras actividades de capacitación poniendo particular énfasis en el conocimiento básico de la legislación nacional e internacional en Derechos Humanos y el funcionamiento de los mecanismos de protección y defensa de los derechos esenciales.

En materia de promoción se organizaron mesas redondas, foros y seminarios sobre diversos temas, como son: la transición democrática y la protección a los Derechos Humanos, la tolerancia, la justicia por propia mano, la tortura en México, Derechos Humanos y salud, y la Corte Penal Internacional, entre otros, a los que asistieron más de 5,000 personas.

B. Biblioteca y programa editorial

En relación con los servicios bibliotecarios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el acervo del Centro de Documentación y Biblioteca se incrementó con 1,678 volúmenes, lo que permitió atender la demanda de información de 4,327 usuarios, quienes tuvieron acceso no sólo a textos impresos, sino también a material audiovisual, el cual consta de una colección integrada por 1,686 ejemplares de 1,109 títulos registrados.

Otra labor importante de este Centro fue fomentar las relaciones de cooperación bibliotecaria mediante la suscripción y actualización de 83 convenios de préstamo interbibliotecario y 476 acuerdos de intercambio bibliográfico. En estos últimos participan 100 organismos del Distrito Federal, 280 de las Entidades Federativas y 96 del extranjero.

Por lo que hace a las publicaciones, en el periodo que se informa se editaron 31,000 ejemplares de distintos libros especializados en Derechos Humanos; 39,000 ejemplares de la *Gaceta* de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 38,500 de la Carta de Novedades y de su versión en inglés; así como 358,000 folletos; 118,912 carteles; 274,600 trípticos, y 90,000 cartillas sobre diversos temas en la materia.

Además, la tarea de edición y publicación se complementó con la distribución de 1,019,671 ejemplares de la producción editorial de esta Comisión Nacional.

IV. RELACIONES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

A. Instituciones públicas

En este periodo se han emprendido diversas acciones encaminadas a estrechar los lazos entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otras instituciones públicas tanto del ámbito federal como local.

Tal es el caso de la Primera Reunión Nacional del Poder Legislativo e Instituciones Públicas de Derechos Humanos celebrada en la ciudad de Puebla en abril de 2001, que tuvo como preparativo cuatro reuniones regionales realizadas en las ciudades de Oaxaca, Toluca, Chihuahua y Durango.

En dichos encuentros, que organizaron conjuntamente la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, participaron más de 400 personas, entre ellas Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, legisladores locales, representantes de organismos públicos de Derechos Humanos, académicos, estudiantes, servidores públicos, profesionales independientes y miembros de Organismos No Gubernamentales.

El ejercicio reflexivo llevado a cabo y las conclusiones a las que se arribó en la Reunión Nacional reflejan buena parte de las aspiraciones de los mexicanos preocupados por la vigencia de los derechos esenciales de la persona y son prueba de la firmeza del compromiso de quienes están conscientes de que la defensa de los Derechos Humanos es tarea de todos, es decir, de los poderes legislativos federal y locales, las dependencias públicas, los organismos encargados de su defensa y la sociedad civil en general.

B. Organismos públicos de Derechos Humanos

El avance en la consolidación de la cultura de respeto a los Derechos Humanos es una tarea colectiva que requiere de la participación solidaria de quienes han asumido particularmente el compromiso de tal lucha. Los organismos públicos encargados de su tutela deben renovar cotidianamente sus empeños y unir sus esfuerzos para hacer de su actividad una labor eficaz, honesta y decidida, que no se retraiga ante los signos de intolerancia de quienes pretenden desvirtuar su recta actuación.

Por ello, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos organizaron cuatro reuniones regionales y dos congresos ordinarios en el año 2001, en los que participaron los 33 *Ombudsman* del país, con el fin de desarrollar programas conjuntos y emprender acciones específicas que consoliden el Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección y Defensa de los Derechos Humanos.

C. Organismos No Gubernamentales

En el nuevo contexto de la participación social las relaciones de la CNDH con las Organizaciones No Gubernamentales son de particular importancia.

En el periodo que se informa se realizaron 111 reuniones de trabajo en las que participaron 4,847 integrantes de Organismos No Gubernamentales e instituciones de asistencia privada, destacándose el Primer Encuentro Regional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales, en el que participaron los *Ombudsmen* de Guanajuato, México, Morelos, Querétaro y el Distrito Federal.

De igual forma, en coordinación con diversas organizaciones civiles, se emprendieron diversas campañas como “Unidos por el Respeto a la Diversidad”, “Contra el Maltrato hacia las Mujeres”, “Erradicar el Trabajo Infantil” y “Tolerancia Religiosa”, entre muchas otras, que llegaron a más de 6,000 personas.

Gracias a estas actividades se ha logrado hacer compatibles distintos criterios y propuestas de trabajo relacionadas con la prevención de la violación de los Derechos Humanos, vinculando a instituciones públicas y ONG.

D. Convenios de colaboración

De los convenios suscritos en el periodo sobre el que se informa son de mencionar los que tienen como objetivo sentar las bases de colaboración interinstitucional a fin de garantizar el respeto a los Derechos Humanos.

Tal es el caso de los convenios celebrados con las Comisiones de Derechos Humanos de los Estados de Baja California Sur, Colima, Durango, Hidalgo, Morelos, Nuevo León y Tabasco, mediante los cuales se facultó a dichos Organismos Locales para que, excepcionalmente y en casos urgentes, puedan iniciar quejas y realizar diligencias en asuntos de tortura, detención arbitraria de personas y otras violaciones graves a los Derechos Humanos atribuibles a autoridades federales.

De igual forma, destacan los convenios signados con la Procuraduría General de la República, entre cuyos objetivos resalta la formulación de acciones que prevengan y erradiquen la tortura, y con la Secretaría de Seguridad Pública, para gestionar de manera eficaz y oportuna los trámites de libertad anticipada de los sentenciados del fuero federal que reúnan los requisitos legales para ello.

Mención especial merecen los instrumentos de cooperación celebrados con el Defensor del Pueblo de la Nación Argentina y la Oficina del Apoderado de la Federación de Rusia en los Derechos Humanos, a efecto de contribuir al fortalecimiento de las instituciones signatarias como órganos que aseguren el desarrollo del sistema democrático, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos en sus respectivos países.

En materia indígena cabe mencionar el convenio suscrito con la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, el Instituto Federal de Defensoría Pública y el Instituto Nacional Indigenista, con miras a garantizar el respeto y ejercicio del derecho a la diferencia cultural de los integrantes de los pueblos indígenas de México.

En el ámbito de la defensa penal y la asesoría jurídica en asuntos de orden administrativo, fiscal y civil se concretó un convenio general de colaboración con el Instituto Federal de Defensoría Pública, lo que mejorará la atención a un importante sector de la población.

V. COMUNICACIÓN SOCIAL

La información generada en comunicados de prensa y otros materiales de carácter noticioso y de opinión acerca de las actividades desarrolladas por esta Comisión Nacional registró 6,301 impactos en prensa escrita; 1,274 en radio, y 535 en televisión, que en total sumaron 8,110. De este universo, 5,806 notas periodísticas y comentarios de comunicadores y líderes de opinión fueron favorables al trabajo de la Comisión Nacional, lo que representó 71.59%.

Se realizó el certamen fotográfico “Los Derechos Humanos en México”, en el que participaron 170 personas, entre fotógrafos profesionales y aficionados, con 610 trabajos. Con 120 fotografías —del total que se presentaron en el concurso— se organizó una exposición en diciembre pasado.

Se continuó con la compilación, elaboración y entrega del segundo y tercer volúmenes de la carpeta informativa “CNDH al día”, la cual recoge las actividades desarrolladas por este Organismo Nacional y que está dirigida a públicos no masivos que están en constante interacción con el Organismo.

VI. ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN AUTOMATIZADA

A. Administración

En el periodo que abarca este Informe, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha visto en la necesidad de adecuar sus elementos programático-presupuestarios para optimizar el aprovechamiento de los recursos que le fueron asignados. Hoy, a diferencia del pasado, la Institución opera con un presupuesto plenamente vinculado a sus funciones, actividades, programas, indicadores y metas, de modo que la evaluación del desempeño de cada área y de la propia Comisión en su conjunto, así como el correcto, racional y disciplinado uso de los recursos presupuestarios será más transparente en el momento de la rendición de cuentas.

Al respecto, en abril del año pasado se expidieron los “Lineamientos Generales para la Administración de Recursos 2001”, que han contribuido al fortalecimiento del marco normativo al precisar los linea-

mientos y criterios que deberá observar en su desempeño el personal de la Comisión Nacional que tenga a su cargo funciones relacionadas con el manejo, control y gestión de recursos, bienes y servicios.

No obstante la carencia relativa de recursos para el presente ejercicio, este Organismo Nacional encaminará sus esfuerzos al desarrollo de programas y proyectos administrativos enfocados al logro de objetivos estratégicos, entre los que destacan el Programa de Servicio Civil de Carrera, que introduce importantes cambios en materia de recursos humanos, y el programa de capacitación orientado a las actividades sustantivas de la Comisión.

B. Información automatizada

Por lo que hace a la plataforma informática de la Institución, en el periodo que abarca este Informe, se incrementó y actualizó la base de datos de legislación federal, la cual ahora consta de 600 ordenamientos que van desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y reglamentos, hasta estatutos, decretos, circulares e instructivos.

Asimismo, se actualizó la base datos de jurisprudencia y tesis aisladas, destacando aquellas relacionadas con los Derechos Humanos y la Constitución Federal, de manera que en la actualidad el sistema cuenta con más de 12,000 tesis que pueden ser consultadas por el personal de la Comisión Nacional, haciendo más eficiente el desempeño de sus actividades.

En cuanto al diseño de la página web de la CNDH, en enero de 2001 se liberó una nueva versión de su sitio en internet, ampliando la información sobre las actividades de esta institución, de manera que los interesados pueden acceder a ella y conocer aspectos tales como el acervo bibliográfico de la Comisión, las Recomendaciones emitidas desde 1998, los procedimientos para presentar una queja, los servicios que ofrecen los Programas de Atención a Víctimas del Delito y sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, entre otros. El número de consultas de la página electrónica de la CNDH aumentó más de mil por ciento durante el año 2001.

VII. CONTROL

El hecho de que la sociedad haya confiado la autonomía a la Comisión Nacional no significa que esté ajena a la rendición de cuentas. La revisión del gasto y el análisis al desempeño de este Organismo Nacional han sido una actividad sistemática a lo largo del año 2001.

En el 2001, la CNDH fue auditada por dos órganos de fiscalización: la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, que examinó el ejercicio de la Cuenta Pública 1999, y la Contraloría Interna de la propia Comisión, que se centró en el ejercicio 2000 y parcialmente en el de 2001. Mediante ellas se pudo verificar la existencia de una planeación de actividades, recursos y programas acordes con la estructura organizacional, el presupuesto y los objetivos institucionales.

Como parte del programa de modernización administrativa, la Contraloría Interna introdujo mejoras en el sistema de control y evaluación de las actividades de la CNDH para el fortalecimiento de la normatividad y de los procedimientos que lleva a cabo. Sus recomendaciones preventivas y correctivas sirvieron para actualizar diversos manuales de organización y procedimientos, y para mejorar los sistemas de supervisión en la integración de expedientes de queja. Asimismo, llevó a cabo, en coordinación con la Secodam, la construcción de Indicadores Estratégicos y de Gestión.

En el periodo que se informa se emitieron la “Guía General de Auditoría Pública”; los “Lineamientos Generales para la Planeación, Elaboración y Presentación del Programa Anual de Control y Auditoría”, y los “Lineamientos que Regularán la Auditoría Externa de la CNDH”.

Además, por primera ocasión, las actividades de revisión a cargo de la Contraloría Interna incluyeron auditorías de desempeño de actividades sustantivas en las cuatro Visitadurías Generales, en la Dirección General de Quejas y Orientación, y en la Coordinación General de Administración de la CNDH.

VIII. CONSEJO CONSULTIVO DE LA CNDH

En el periodo que nos ocupa, se fortaleció la vinculación entre esta Presidencia y el Consejo Consultivo de la Institución, no sólo en las reuniones y el trabajo cotidiano, sino en aquellas tareas que requirieron un esfuerzo extraordinario de la propia CNDH, como fue el informe sobre desaparecidos y la Recomendación 26/2001, en los que hubo fundamentales y decisivas aportaciones de los miembros del Consejo.

Me congratulo, por otra parte, de que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión haya designado Consejeros a la doctora Juliana González Valenzuela y al doctor Luis Villoro Toranzo, en sustitución del escritor Carlos Fuentes y del doctor Rodolfo Stavenhagen, por conclusión de su periodo.

MENSAJE FINAL

Señoras y señores:

La historia reciente del país prueba que la sola existencia de la ley no basta para hacer efectivo el Estado de Derecho. Tampoco podemos afirmar que éste se consolida si las garantías fundamentales no son respetadas a cabalidad, y si quienes a diario ejercen tareas que buscan el respeto a la dignidad de las personas no encuentran seguridad para su delicado trabajo.

El siglo que recién inicia ha sido marcado en nuestro país, por una parte, por acontecimientos reprobables que —como el asesinato de la luchadora social Digna Ochoa— han lastimado a la sociedad en su conjunto, y lesionado la premisa de que antes y por encima de cualquier fin se encuentra el

ser humano, su dignidad y la salvaguarda de los derechos que permitirán el desarrollo de sus potencialidades, y, por la otra, tenemos motivos para ser optimistas, pues somos testigos de que en la sociedad y en las instituciones crece una sana intolerancia: la intolerancia a que continúen la impunidad, la opacidad del poder, el abuso del mismo, la negligencia de la autoridad, la falta de consideración hacia los derechos de la gente, la inseguridad, el desamparo de los vulnerables y la violación a los Derechos Humanos más elementales.

La defensa cotidiana de los Derechos Humanos nos lleva a reconocer que si bien es mucho lo que se ha hecho, es más lo que falta todavía por hacer. Hoy la acción conjunta de la sociedad, los medios de comunicación, los partidos políticos y las instituciones —como la CNDH—, al propiciar los grandes cambios de nuestros días, ha desterrado o al menos minimizado las formas más aberrantes de violaciones a los derechos que en el pasado marcaron a este país, pero aún es menester estar alertas, avanzar en el diseño y la aplicación de políticas públicas, de Estado, cuyo propósito sea preservar de manera más universal la dignidad de las personas y garantizarles el pleno goce de sus derechos, lo que se traduce en el imperativo de que, para empezar, todas las instituciones públicas unan esfuerzos y realicen acciones coordinadas con tal fin. Consolidar la cultura del respeto a los derechos esenciales y la observancia de la ley es consolidar, al mismo tiempo, el Estado democrático de Derecho.

Con la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México se puso en marcha la difícil tarea de coadyuvar a la formación y desarrollo de la cultura de los derechos inalienables, de difundirlos y hacer que fueran conocidos en todos los ámbitos sociales, particularmente en los diferentes niveles donde la función pública se lleva a cabo, meta que han compartido con singular determinación y convicción quienes en las Entidades Federativas asumen la responsabilidad de esta defensa.

Se ha avanzado en estas tareas, así como en aquellas que tienen que ver con la investigación de los crímenes y errores del pasado. El informe y la Recomendación de la CNDH sobre el caso de los desaparecidos durante la llamada “guerra sucia” fue sin duda una prueba de fuego para esta Comisión, que se resolvió adecuadamente, creemos, a partir de asumir la importancia histórica, ética y estratégica de la tarea, y del apoyo firme y sin cortapisas recibido en todo momento del Presidente de la República y de la mayor parte de las dependencias federales involucradas.

No parece excesivo afirmar que el hecho de que el titular del Poder Ejecutivo Federal haya aceptado de inmediato y sin reticencias los resultados de la investigación, y en particular la Recomendación de crear una Fiscalía Especial para investigar, de acuerdo a Derecho, los hechos en cuestión, es una prueba palpable de que, en efecto, en relación con los Derechos Humanos las cosas están cambiando favorablemente en México. Con su apoyo, el Presidente refuerza la autonomía de la CNDH y la fortalece para enfrentar los retos del presente y del futuro próximo.

El reciente nombramiento del fiscal especial debe ser tomado como otro indicador de que se están dando los pasos que conducirán, en este caso —como probablemente también en lo que se refiere a los hechos del año 68—, a que finalmente se haga justicia.

Sólo me resta reiterar que la promoción y defensa de los derechos esenciales de las personas es tarea de todos, es decir, de los poderes legislativos federal y locales, las dependencias públicas, los organismos encargados de su defensa y la sociedad civil en general. En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no descansaremos en nuestro afán por lograr que en México las violaciones sean la excepción y el respeto a los Derechos Humanos la regla.

MENSAJE DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA CNDH DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2000 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Es para mí una satisfacción conocer el esfuerzo que está haciendo esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Su labor cuenta con el respeto de las mexicanas y los mexicanos. Sin duda, en materia de Derechos Humanos estamos avanzando con paso firme y los resultados están a la vista.

Muchas instituciones y organismos nacionales e internacionales reconocen que en nuestro país hay voluntad política y la más firme decisión para proteger los Derechos Humanos. Ciertamente falta mucho por hacer, pero no nos vamos a detener hasta que hayamos hecho de México una sociedad democrática, de pleno Derecho. Sin titubeos vamos a seguir defendiendo nuestras garantías. En este gobierno seguridad y Derechos Humanos van de la mano. Vivimos en un Estado democrático que impone al gobierno el deber de ser el primero en acatar la ley. Así lo estamos haciendo.

Estamos en una lucha frontal contra quienes persisten en creer que la tortura, el maltrato físico, la amenaza y el daño moral son formas de combatir el delito. Por lo tanto, debemos fortalecer nuestras acciones para que se respeten la ley y los derechos que garantiza.

Somos mandatarios legítimos de una sociedad democrática que rechaza el abuso de autoridad, la prepotencia, la simulación, la agresión a la integridad física y patrimonial, la corrupción y la impunidad.

Por esta razón, en mi gobierno todos los funcionarios y las funcionarias de todos los niveles estamos obligados a responder con eficacia las Recomendaciones de dicha Comisión, como lo venimos haciendo. En materia de Derechos Humanos, quien los viole deberá pagar —sin excepción— su culpa.

Juramos, al inicio de este gobierno, un Código de Ética, que hemos hecho extensivo a la sociedad civil y a los demás niveles de gobierno, y estamos dispuestos a cumplirlo.

Además de ser una convicción personal, la fuerza de esta encomienda viene de la ciudadanía.

El hecho de que la Comisión no disponga de medios coercitivos para hacer valer sus Recomendaciones no les quita a éstas peso y fuerza moral. La ética de este gobierno obliga a todos y a todas a cumplirlas.

No solaparemos —y lo reitero— a ningún funcionario que incumpla las Recomendaciones de esta Comisión.

Aparte de estar enviando a los integrantes de este Gobierno una señal muy clara de respeto a los Derechos Humanos, hemos atendido diversos casos que ponen de manifiesto la disposición de este gobierno de cumplir con la ley.

Después de un profundo análisis y conforme a Derecho, se liberó a seis reos del orden federal vinculados con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

Por otra parte, después de una investigación exhaustiva sobre la situación de los campesinos ecologistas de Guerrero, fueron liberados Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera, cumpliendo así las Recomendaciones emitidas por esta Comisión.

El pasado 1 de febrero, conforme a mis facultades, ordené el indulto de los pescadores Aurelio Guzmán Mateo y Leocadio Ascencio Amaya.

Nuestro objetivo es que en las zonas fronterizas también prevalezca la ley y se defiendan plenamente los Derechos Humanos. A través del Programa de Protección a Migrantes se rescató a casi 20,000 personas.

En el caso de Digna Ochoa este gobierno ha prestado toda su colaboración a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y ha entregado toda la información requerida. El gobierno federal está atento y dispuesto a dar seguimiento a este caso hasta su total aclaración.

Estamos ofreciendo una apertura sin precedentes para que las instituciones nacionales e internacionales de Derechos Humanos realicen su trabajo con plena libertad. Por eso, hemos suscrito nueve instrumentos internacionales en esta materia, mismos que fueron aprobados por la Cámara de Senadores.

El año pasado giramos instrucciones para facilitar a esta Comisión Nacional su acceso a los archivos gubernamentales, con la finalidad de coadyuvar a esclarecer los acontecimientos del 2 de octubre del 68. La resolución de la Suprema Corte de Justicia sobre este hecho demuestra que la ley mantiene

su preeminencia sobre los actos de gobierno. Por eso, la Procuraduría General de la República está actuando con arreglo a esta decisión judicial, con el fin de atender la Recomendación hecha al Ejecutivo a mi cargo, relacionada con las 532 quejas sobre la desaparición forzada de personas durante la década de los setentas y principios de los ochentas; se acordó la creación de una Fiscalía Especial, apoyada por un comité de ciudadanos de reconocido prestigio público, que investigará estos hechos y dará cuenta de los resultados.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y todas las demás Comisiones y organizaciones defensoras de esta causa, así como las entidades internacionales pueden estar seguras de que condenamos todo tipo de simulaciones y que este gobierno no protege ni encubre a nadie.

Se atienden con toda diligencia las denuncias formuladas para exigir que se sancione la violación de los Derechos Humanos. Actuamos bajo un legítimo mandato, no bajo la presión de intereses. Por esta razón apoyamos sin reservas todas las reformas legales que sean necesarias para que las Comisiones de Derechos Humanos de nivel estatal y nacional puedan realizar su tarea cada vez con mayor eficacia.

El imperativo es seguir avanzando con paso firme hasta la total restauración de una sociedad de justicia y legalidad.

Amigas y amigos:

Hoy toda autoridad, en cualquier nivel, desde la más pequeña comunidad, municipio o Estado, sabe que la sociedad no tolera la transgresión de los Derechos Humanos. Violarlos es un signo de barbarie, por eso, en el siglo XXI, México en su conjunto está dispuesto a lograr un claro certificado de civilidad.

En la defensa de los Derechos Humanos no hay retorno. Por un elemental sentido de cumplimiento en este mandato no estamos dispuestos a tolerar que se vulneren, tampoco estamos dispuestos a encubrir la prevaricación en el acatamiento de las Recomendaciones.

Felicito a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, porque con su trabajo se suma esta formidable tarea de todas las mexicanas y todos los mexicanos en beneficio de esta generación y de las futuras.

Los exhorto a seguirlo haciendo con la absoluta convicción de que la libertad no debe estar amenazada por la impunidad.

Con el mismo entusiasmo y compromiso que han empeñado en esta causa, les pido que juntos redoblemos el paso para que los Derechos Humanos queden definitivamente enraizados en nuestra cultura y en nuestras instituciones.

*Recomendaciones
Generales*

Recomendación General 3

Síntesis: En cumplimiento del Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento de esta Comisión Nacional, cuyo objetivo es verificar el respeto a los derechos humanos de las personas reclusas, durante los años 2000 y 2001, se llevaron a cabo visitas de supervisión a 311 centros penitenciarios en 24 entidades federativas. En 124 de ellos se constató que había población femenil, así como situaciones que revelaron diferencias en las condiciones de vida en reclusión entre las mujeres y los varones, así como violaciones a los derechos fundamentales de aquéllas.

Las condiciones de vida en reclusión de las mujeres y los varones, al ser injustificadamente distintas, ponen de manifiesto la mayor vulnerabilidad que, sólo por razón de género, tienen las internas. Esa mayor vulnerabilidad se concreta porque están excluidas o, al menos, no cuentan con iguales oportunidades que los varones, para acceder a determinados derechos que tienen reconocidos. La vulnerabilidad de las mujeres se extiende a sus hijos que permanecen con ellas en la prisión, pues sólo, excepcionalmente, cuentan con los satisfactores adecuados y necesarios para su sano desarrollo.

En efecto, de las evidencias que obran en las actas circunstanciadas de las visitas, se comprobó la existencia de violaciones a los derechos de igualdad de las mujeres ante la ley, de la protección de su salud, de que el Estado provea lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad y el ejercicio pleno de los derechos de los niños y niñas que permanecen con ellas dentro de la prisión, de estar reclusas en lugares diferentes a los de los hombres, de realizar las actividades exigidas para su reinserción social y de que no se les infieran molestias sin motivo legal. Estos derechos están consagrados en los artículos 4º, párrafos primero, tercero, sexto y séptimo; 18, párrafos primero y segundo y 19, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base en lo anterior, el 14 de febrero de 2002, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación General No. 3, dirigida a los gobernadores de las entidades federativas, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Seguridad Pública Federal, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para que las mujeres reclusas reciban un trato respetuoso a su dignidad y a su condición femenina, atendiendo sus necesidades de salud, educación, trabajo productivo y remunerado, en locales totalmente separados de los que ocupan los varones, y que convivan con internas de su misma situación jurídica, sin ningún tipo de sometimiento entre ellas y con personal de custodia exclusivamente femenino; se creen instalaciones y programas de atención para las niñas y niños que permanecen con sus madres o sus familias en los centros de reclusión del país, y para que las internas mantengan el contacto necesario con las hijas e hijos que viven en el exterior y, se establezcan programas de atención médica general y especializada a las mujeres en reclusión, así como a los hijos que las acompañan; sin olvidar que deben recibirla también los varones reclusos.

México, D. F., a 14 de febrero de 2002

Sobre mujeres internas en centros de reclusión en la República Mexicana

C.C. Gobernadores de las Entidades Federativas
Jefe de Gobierno del Distrito Federal
y Secretario de Seguridad Pública Federal

El artículo 6o. fracción VIII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala, como atribución de este organismo nacional, proponer a las diversas autoridades del país que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones tanto de disposiciones legislativas y reglamentarias, como de prácticas administrativas que, a juicio de la propia Comisión, redunden en una mejor protección de los derechos humanos; en tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 bis del Reglamento Interno de este organismo nacional, se expide la presente recomendación general.

I. ANTECEDENTES

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establecen, de manera clara y concreta, los derechos fundamentales de todos los mexicanos que deben respetarse y protegerse.

Entre otros derechos fundamentales, el primer párrafo del artículo 4o. de la Carta Magna consagra la igualdad ante la ley de los varones y las mujeres. Asimismo, el párrafo tercero del mismo precepto señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, sin que se puedan hacer distinciones entre personas en libertad y personas reclusas, lo cual también está contemplado en el párrafo tercero del artículo 1o. de la

Constitución Federal, en el sentido de prohibir cualquier tipo de discriminación.

Por su parte, los párrafos sexto y séptimo *in fine* establecen, respectivamente, que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud y educación, para que alcancen su desarrollo integral, y que el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a su dignidad y el ejercicio pleno de sus derechos; dentro de lo cual se comprenden a los niños que viven con sus madres en los centros de reclusión del país.

Específicamente, respecto de los derechos fundamentales que corresponden a las personas que se encuentran en reclusión, bien sea preventiva o penitenciaria, en los artículos 18 y 19 constitucionales se determinan las garantías que tienen reconocidas esas personas privadas de su libertad y concretamente son:

- Debe ser distinto y completamente separado el lugar de la prisión preventiva del destinado para la extinción de las penas (separación de procesadas y sentenciadas).
- El sistema penal se organizará en términos de la readaptación social del delincuente, con base en: a) el trabajo; b) la capacitación para el mismo y, c) la educación.
- Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.
- Todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia inferida sin motivo legal, así como toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Además, los tratados e instrumentos internacionales que México ha firmado y que han sido

aprobados por el Senado de la República, que se refieren a los derechos fundamentales mencionados anteriormente, son aplicables a las mujeres sometidas al régimen de reclusión.

Bajo ese contexto, personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en cumplimiento al Programa de Supervisión del Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento, cuyo objetivo es verificar el respeto a los derechos humanos de las personas reclusas, ha llevado a cabo, durante los años 2000 y 2001, visitas de supervisión a 311 centros penitenciarios en 24 entidades federativas, y en 124 de ellos se constató que hay población femenil. Además, en años anteriores, se han realizado visitas a las cárceles de todo el país, con lo cual se cuenta con un amplio panorama de la situación en la que se encuentran reclusas las mujeres.

Del análisis de los datos plasmados en las actas circunstanciadas levantadas por los visitantes adjuntos con motivo de esas visitas, se advirtió la existencia de hechos que, además de constituir, por sí mismos, irregularidades al contravenir lo dispuesto en las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de los centros carcelarios, revelan diferencias en las condiciones de vida en reclusión entre las mujeres y los varones, y en frecuentes casos violaciones a sus derechos fundamentales.

Esas diferencias pueden explicarse porque, generalmente, las mujeres cometen menos conductas delictivas en relación con los hombres y, consecuentemente, ha girado alrededor de ellos la infraestructura, la organización y el funcionamiento de los establecimientos de reclusión. En efecto, han sido los varones en quienes se ha centrado la atención para planear arquitectónicamente los centros de reclusión, dotarlos de recursos materiales y humanos, decidir el régimen

imperante y diseñar los programas de tratamiento a aplicar. No ha constituido ningún obstáculo para que lo anterior ocurra que, sobre todo en los últimos años, haya aumentado el número de mujeres en prisión, pues este incremento no ha traído consigo, salvo en casos excepcionales, un interés en proporcionarles condiciones de vida, al menos como las que tienen los varones.

Las condiciones distintas de vida en reclusión entre las mujeres y los varones fueron advertidas en las visitas llevadas a cabo en las siguientes 24 entidades federativas: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. A juicio de esta Comisión Nacional, la situación de las condiciones de vida de las mujeres es preocupante porque las desigualdades detectadas ponen de manifiesto la mayor vulnerabilidad que, sólo por razón de género, tienen las mujeres que se encuentran reclusas y sus hijos que las acompañan en reclusión, así como a que esa mayor vulnerabilidad se concreta en que están excluidas, o al menos no cuentan con iguales oportunidades que los varones, para acceder a determinados derechos que tienen reconocidos. Ante esta situación, se estima necesario llamar la atención sobre esas distintas condiciones de vida que son violatorias de sus derechos fundamentales, con el propósito de que se emprendan acciones encaminadas a evitar tanto que continúen existiendo, como que lleguen a extenderse en donde no las hay.

Sobre esto último, es importante tener en cuenta que en el informe del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, correspondiente a diciembre de 2001, del total de

la población penitenciaria existente en el país, que ascendía a 165,687 personas, 7,207 eran mujeres, es decir, el 4.35%. También es relevante señalar que, según lo expuesto en ese informe, de esas mujeres, 3,572 eran internas del ámbito federal, 955 estaban siendo procesadas y 2,617 habían sido sentenciadas; y que el total de internas del orden común sumaba 3,635, de las que 1,883 eran procesadas y 1,752 ya habían sido sentenciadas. Finalmente, es necesario resaltar que las 7,207 internas habitaban en 249 centros penitenciarios del país.

Así pues, son de destacarse aquellos hechos observados en los 124 centros de reclusión donde hay mujeres y que fueron visitados por personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que se traducen en el trato diferenciado que se les da a ellas, en su perjuicio, en comparación con el que reciben los hombres y que, por esta razón y porque afectan algunos de sus derechos fundamentales, los cuales no deben quedar limitados por la privación de libertad, se considera necesario que desaparezcan. Ello no quiere decir, sin embargo, que esta Comisión Nacional deje al margen a los internos varones y pase por alto que, asimismo, sus condiciones de vida en reclusión son, en la mayoría de los establecimientos, contrarias a lo que disponen las normas constitucionales, procedimentales y penitenciarias.

Esta recomendación pretende, a partir de reconocer las graves carencias y deficiencias existentes en la mayoría de los centros, que las mujeres internas gocen plenamente de sus derechos. Esto es, que no sean perjudicadas por las diferencias de género ni conduzcan a distinciones de trato y que, consecuentemente, tanto internas como internos disfruten de los derechos que, con el carácter de garantías, tienen reconocidos. No obstante, se debe subrayar que en este reconocimiento habrán de considerarse los caracteres físicos, psi-

cológicos y sociales exclusivos de las mujeres, pues los mismos determinan sus necesidades humanas específicas.

Los derechos fundamentales protegidos y mencionados al inicio de esta recomendación, así como las irregularidades detectadas o denunciadas durante las visitas que vulneran tales derechos, son:

A. Derecho de igualdad ante la ley entre el varón y la mujer

1. Instalaciones para mujeres reclusas

De los 446 centros que conforman el sistema penitenciario mexicano, solamente existen once denominados femeniles. Algunos otros establecimientos, aunque no tienen dicha denominación, cuentan con instalaciones destinadas para mujeres, en las que están totalmente separadas de las de los hombres. Sin embargo, se observó que la gran mayoría de las mujeres ocupan centros que no fueron construidos para ellas y, por tanto, las áreas que tienen asignadas son reducidas, dado que las demás las utilizan los varones, sin que cuenten, por tanto, con los espacios y los servicios de los que ellos pueden hacer uso. Se constató que la limitación de espacios es característica de las áreas destinadas a las mujeres y en ellas tienen que dormir, cocinar y desarrollar todas sus actividades cotidianas.

En las cárceles municipales y distritales, así como en algunos centros estatales, las autoridades penitenciarias “adaptan” una o más estancias del centro de varones para ubicar a las mujeres, que pueden ser: el área de gobierno, la aduana de vehículos, los locutorios, la estancia de visita conyugal, la habitación que se utiliza para la revisión de la visita femenina, o el área de sanciones

administrativas del personal de seguridad pública municipal.

2. Condiciones de las instalaciones

No hay uniformidad en cuanto al estado en el que están las instalaciones en que se encuentran recluidas las mujeres; se distinguen centros que cuentan con instalaciones amplias, en buen estado de mantenimiento, bien ventiladas e iluminadas. Sin embargo, la mayor parte requiere de reparaciones, sobre todo, de tipo hidráulico y sanitario.

En su mayoría, las estancias que las mujeres ocupan tienen poca ventilación e iluminación natural, carecen de agua y, en general, sus condiciones de habitabilidad, en comparación con las celdas de los varones, son peores. Como ejemplo, interesa mencionar cárceles en las que las internas no tienen servicio sanitario, por lo que deben compartirlo con los hombres; o no funcionan las regaderas y las mujeres acuden a bañarse al área varonil. Los visitantes acudieron a una cárcel en la que la estancia de mujeres también se ocupa como bodega, y por tanto, las reclusas deben soportar el olor de sustancias que se usan para la limpieza (cloro, pino, detergente).

3. Personal de custodia

Los visitantes constataron que hay centros que carecen de personal de custodia femenino y en los mismos, algunas internas manifestaron que la posibilidad de que los custodios tengan acceso a sus celdas atenta contra su intimidad y que, en ocasiones, por su presencia, no se sienten con la libertad que tendrían si la vigilancia la ejercieran custodias. Además, también externaron que los custodios, no sólo por su carácter de autoridad dentro del centro, sino por su condición de varones, son más autoritarios con ellas.

B. Derecho a la protección de la salud.

Atención médica

En muy pocos centros, las reclusas cuentan con un médico ginecobstetra, quien las atiende cuando lo requieran y las auxilia permanentemente durante los embarazos y partos; asimismo, en muy pocos reclusorios existen programas permanentes de detección oportuna de cáncer cérvico-uterino y mamario, así como de educación para la salud reproductiva y la prevención de enfermedades. En otros establecimientos, no obstante que no se cuenta con un especialista en ginecología, a las internas se les proporciona todo lo relacionado con esta especialidad, a través del médico adscrito al centro, así como de las unidades médicas de las secretarías de Salud correspondientes.

Sin embargo, en la mayoría de los centros los médicos están adscritos a la sección varonil, y sólo durante las mañanas uno de ellos acude a dar consulta a las internas en el edificio en el que están ubicadas; cuando ellas requieren el servicio en otro horario, deben trasladarse al edificio del centro varonil.

Se ha advertido que los centros penitenciarios que están a cargo de las autoridades municipales carecen de servicio médico y, por consiguiente, los facultativos adscritos a las unidades dependientes de la Secretaría de Salud respectiva acuden a solicitud del director o alcaide de la prisión, cuando un recluso o reclusa se enferma. En consecuencia, la atención médica se reduce a tratar los padecimientos, por lo cual es excepcional que los directores, alcaides o autoridades de salud, se preocupen por llevar a cabo campañas preventivas o de detección de enfermedades propias de la mujer, como el cáncer cérvico-uterino y el cáncer mamario.

Es importante hacer notar que las autoridades municipales no pueden encargarse de la organización, administración y funcionamiento de ningún centro de reclusión, pues esta actividad no está contemplada expresamente como uno de los servicios públicos enumerados en la base III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, de que el párrafo segundo del artículo 18 de la Carta Magna solamente señala que la Federación y los estados organizarán el sistema penal en sus respectivas competencias, y como puede observarse no se menciona a los municipios, por lo que los ayuntamientos no deben tener esa responsabilidad.

Otro aspecto destacable que se observó en la inmensa mayoría de los centros, es la falta de medicamentos. A esta carencia hay que añadir que incluso faltan los fármacos para tratar las enfermedades más comunes (gastrointestinales, respiratorias y de la piel), lo cual se agrava si se toma en cuenta que la conservación de la salud femenina requiere medicamentos más específicos, por ejemplo, para tratar, entre otras, alteraciones del ciclo menstrual, infecciones genitourinarias, embarazo, puerperio y menopausia.

Ocasionalmente, el personal adscrito al Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia acude a las cárceles para dar pláticas a las mujeres sobre “planificación familiar”. Sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por las reclusas, las autoridades sanitarias no les proporcionan información ni orientación acerca de las conductas de riesgo para adquirir la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana, y de transmitirla a sus hijos durante el embarazo, el parto y la lactancia. Lo que se agrava, en virtud de la promiscuidad sexual existente en algunos centros.

A este respecto, los visitadores adjuntos constataron que en los centros que cuentan con servi-

cio médico, el personal de salud es insuficiente y no se actualiza con regularidad; por lo tanto, normalmente no está preparado para atender debidamente a las personas infectadas por el VIH, ni las complicaciones de esta infección. Además, hacen a internas la prueba de detección sin su consentimiento informado; no se respeta la confidencialidad; se les aísla en forma discriminatoria; no se les realizan los exámenes de laboratorio requeridos (detección: ELISA y Western Blot; conteo de subpoblación de linfocitos T-CD4 y carga viral); no se les proporcionan los medicamentos necesarios para prevenir la tuberculosis, la neumonía o la micosis; ni les suministran antirretrovirales.

Un hecho destacable en varios de los centros visitados lo constituye que las internas con padecimientos mentales no habían sido valoradas por el psiquiatra y, por tanto, no reciben medicamentos. Se corroboró que es una práctica común mantenerlas aisladas del resto de la población y no siempre en condiciones adecuadas de higiene y habitabilidad.

Por otro lado, la separación de los hijos, el abandono de la familia, la falta de estímulos afectivos, los problemas económicos, así como la ausencia o escasez de actividades educativas y laborales, originan alteraciones emocionales y de salud con características especiales en las mujeres; sin embargo, ellas se ven obligadas a acudir al servicio médico ubicado en las áreas varoniles, donde son atendidas sin tomar en cuenta las necesidades propias de su naturaleza femenina.

C. Derecho a la protección y satisfacción de las necesidades de las niñas y niños

La permanencia de niñas y niños en los centros de reclusión femeniles es un hecho común, ya

que las madres prefieren tenerlos a su lado o, en algunos casos, no tienen otra opción por falta de familiares que puedan o quieran cuidarlos y mantenerlos.

En algunos centros, los reglamentos internos que rigen su organización y funcionamiento fijan una edad límite para que las niñas y los niños puedan permanecer en ellos, junto con sus madres; una vez que llegan a estas edades, son entregados a sus familiares o trasladados al sistema estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para su custodia. Sin embargo, de acuerdo con lo observado por los visitantes adjuntos, se pudo constatar que las edades de los niños varían, y que no hay criterios definidos por parte de las autoridades acerca de hasta qué edad es conveniente que permanezcan con ellas en los centros; de tal manera que en unos establecimientos solamente permiten su estancia durante la lactancia y en otros hasta los 15 años de edad.

Los visitantes constataron que es muy variable el número de niños que permanecen recluidos con sus madres; en un centro había veinticuatro, en otro once, en uno más, veinte; el director de la colonia penal federal Islas Marías informó que en ese lugar hay setecientos niños. Sin embargo, es común que las autoridades de los penales desconozcan el número de niñas y niños que viven con las reclusas; por consiguiente, se carece de un censo real sobre ellos.

En cuanto a las condiciones en las que viven los infantes en los centros penitenciarios supervisados hasta ahora, solamente tres de ellos cuentan con espacio suficiente para que las internas con hijos pequeños coloquen cunas; en los demás centros, los niños duermen en el mismo colchón con su madre, y en algunos se advirtió que las internas que son madres comparten el espacio y colocan en medio a su o sus hijos, ya que

las autoridades prefieren ubicar juntas a las reclusas que los tienen, porque las internas que no son madres se quejan de que los niños “dan lata y lloran mucho”, y las que son madres y tienen a sus hijos acompañándolas, también protestan y surgen dificultades “normales” por la convivencia en la misma celda.

En varios centros, los internos viven con sus familias y, consecuentemente, pueden verse a niños y niñas y de todas las edades deambular sin restricciones por el penal.

Los visitantes constataron que solamente dos centros penitenciarios cuentan con un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), anexo al mismo, el que se encarga de dar atención a los niños durante el día, organizando actividades recreativas e impartiendo cursos educativos. En ninguno de los demás existen actividades establecidas para los infantes, ni personal calificado para atenderlos. Esos dos penales, también cuentan con un pediatra.

En cuanto a las actividades educativas que los preescolares y escolares requieren, además de los centros mencionados, solamente en la colonia penal federal Islas Marías existen escuelas para ellos, que van desde jardín de niños hasta preparatoria.

En algunas cárceles, el problema educativo de los niños se resuelve enviándolos a escuelas que están en el exterior, para lo cual un camión escolar pasa por ellos y los regresa al penal.

Los establecimientos penitenciarios carecen de programas permanentes de atención médica y de cuidado del desarrollo físico y psicológico de los niños; incluso se desconoce si a éstos se les aplican las vacunas que requieren, y con la periodicidad necesaria.

Por otro lado, no obstante que un número considerable de mujeres en prisión son muy jóvenes y son madres, no existen programas encaminados a brindarles apoyo psicológico y orientación en el cuidado de sus hijos.

Tampoco existen programas educativos que promuevan en las reclusas el conocimiento acerca del desarrollo físico y psicosocial de los niños, ni sobre cómo educar a los que permanecen con ellas en prisión, a pesar de que la educación, conforme al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye uno de los medios para alcanzar la readaptación social de quienes se encuentran en prisión.

**D. Derecho a estar recluso en un lugar acorde con la situación jurídica.
Separación entre procesadas y sentenciadas**

En los centros de readaptación social femeniles y en los mixtos, principalmente donde hay un número considerable de reclusas, no existe separación entre procesadas y sentenciadas. Esta irregularidad, a pesar de que constituye una exigencia constitucional, no es atendida por las autoridades.

E. Derecho a estar recluso en un lugar acorde al sexo. Separación de lugares de reclusión para mujeres y hombres

Existen centros con instalaciones destinadas para las mujeres, pero forman parte del centro varonil y están separadas del mismo de manera aparente, con lo cual evidentemente, en algunos casos, no se acata lo que en este aspecto, ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 18. Ello ocurre en centros donde las instalaciones de las mujeres están separadas de las áreas de varones por una malla ciclónica,

y a pesar de ello se permite el tránsito de internos e internas hacia ambos lados.

También se dan casos en los que las internas conviven permanentemente con la población varonil.

En otros establecimientos, aunque las secciones femenil y varonil están totalmente separadas, los visitantes constataron que los hombres transitan sin restricciones en el área de las mujeres, incluso realizan actividades laborales en esa área.

En el interior de algunos centros donde están reclusos hombres y mujeres, los internos han construido cuartos y viven en compañía de sus familias, lo que evidentemente, constituye una situación absolutamente irregular y violatoria de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

En otros centros el área femenil está separada de los dormitorios varoniles; sin embargo, unas celdas están ocupadas por mujeres y las restantes por varones, quienes conviven permanentemente con ellas.

En otros establecimientos, las secciones femenil y varonil están completamente separadas, pero no existen servicio médico, área educativa, área de trabajo y de capacitación para el mismo, ni cocina, por lo que las reclusas se ven obligadas a acudir a la sección varonil cuando requieren dichos servicios o asisten a clase.

F. Derecho a la readaptación social

1. Actividades laborales

Como ya se dijo, una característica de las estancias “adaptadas” para mujeres, es que por lo general son muy limitadas en espacios, toda vez

que se reducen a una o dos celdas, donde las internas procesadas y sentenciadas duermen, cocinan sus alimentos, reciben a sus visitas y elaboran las manualidades, que constituyen la única posibilidad para llevar a cabo una actividad laboral en reclusión, sin que se cumpla con la garantía que en el artículo 18 constitucional se establece de proporcionar a las reclusas trabajo y capacitación para el mismo.

Se detectó en las visitas de supervisión que las actividades laborales a que las internas se dedican, en la mayoría de los centros de reclusión, son aún más escasas que las organizadas por las autoridades para los hombres, para quienes proyectan talleres de torno, mecánica, imprenta, herrería, y carpintería, además de panaderías y tortillerías, mientras que a las mujeres, solamente se les permite que sus actividades se limiten a preparar alimentos, lavar ropa y elaborar manualidades, a decir de algunos directores de los centros: “para que estén entretenidas”.

Por tanto, de gran parte de las internas es generalizada la queja de que no existen actividades laborales suficientes, y las que les asignan no son remuneradas en la mayoría de los casos, por lo que es muy difícil poder apoyar a su familia.

Lo narrado anteriormente se apreció, como ya se dijo, en la mayoría de los centros de reclusión, aunque, en algunos, las autoridades mostraron que existen empresas dispuestas a que las internas maquilen sus productos.

Sin embargo, también se constató que existen centros en los cuales las reclusas no llevan a cabo ninguna actividad laboral e, incluso, en algunos las autoridades concesionan a internos las tiendas ubicadas dentro del área femenil o son los encargados de coordinar los trabajos de maquila que realizan las reclusas.

2. Actividades educativas

Las visitas de supervisión han puesto de manifiesto que algunos centros penitenciarios, por su buena organización y los recursos humanos y materiales con que cuentan, están en posibilidad de generar que las reclusas participen en las actividades educativas que se imparten y, de este modo, pueden alcanzar un mejor nivel educativo; en tales establecimientos, esas actividades comprenden alfabetización, primaria, secundaria y preparatoria. Sin embargo, en la mayor parte de los centros, se observó que la falta de organización y las carencias de recursos materiales y/o humanos impide que las autoridades atiendan las necesidades educativas de las internas, por lo que simplemente no existen.

Aunado a lo anterior, un gran número de internas manifestó que prefieren trabajar para conseguir dinero y enviarlo a sus hijos. Por su parte, las autoridades de los centros refirieron que las reclusas tienen poco interés por acudir a las actividades educativas, las que, por supuesto, no son fomentadas.

G. Derecho a recibir un trato digno

1. Privilegios

Las mujeres internas en establecimientos penitenciarios deben soportar desigualdades generadas por la concesión de privilegios a algunas de ellas por parte de las autoridades. Como ejemplo, hay cárceles en las que una interna ocupa una celda, mientras que las demás están hacinadas en otra. O que una reclusa obliga a sus compañeras a realizar la limpieza de las estancias y a que le laven su ropa. Los visitantes observaron en algunos establecimientos que las autoridades permiten que las internas “elijan” entre ellas a

una “jefa de talacheras” o “capataz”, para que se encargue de coordinar las actividades de limpieza del centro y sirva de enlace entre las autoridades y la población reclusa. Además, permiten que dicha “jefa” cobre “cuotas para la compra de utensilios de limpieza”, o para no hacer la “fajina” o “talacha”.

2. Promiscuidad sexual

Durante las visitas de supervisión varias internas manifestaron que hay custodios que permanecen muchas horas dentro de la estancia de algunas reclusas, y que, a cambio de “favores sexuales”, les permiten ciertos privilegios, tales como que los familiares las visiten en días no destinados para ello. Asimismo, expresaron que hay internas que reciben visitas de internos y que los custodios piden dinero por permitir el ingreso de los varones.

II. SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Esta Comisión Nacional es competente para conocer de las violaciones señaladas y emitir la presente recomendación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. y 6o., fracciones II, III, VIII y XII; 15, fracciones VII y VIII; y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 129 bis de su Reglamento Interno.

La información de las autoridades, así como las visitas de supervisión realizadas a los centros penitenciarios, ponen de manifiesto que las condiciones en las que se encuentran las mujeres privadas de la libertad es inequitativa con respecto a los varones; toda vez que en muchos casos no existen instalaciones específicas para la

población femenina y sus hijos, y tampoco hay suficiente interés de las autoridades para que las reclusas tengan actividades educativas y laborales.

III. OBSERVACIONES

Así pues, de los antecedentes descritos se desprende que en las cárceles de México se violan los derechos humanos de las reclusas, en razón de las argumentaciones que a continuación se formulan:

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha podido constatar que las diferencias en el trato que reciben las mujeres, en relación con el que se da a los varones, se deben a patrones socioculturales y económicos de la mayoría de la población, y que tales distinciones se han reforzado por el papel social protagónico que los varones han mantenido y conservado.

Ha contribuido a la anterior situación que el respeto de los derechos y garantías reconocidos a las mujeres, así como la materialización del disfrute de los mismos, aún no se cumplan plenamente. Un fiel reflejo de este desfase entre el reconocimiento constitucional, legal y formal de los derechos, y la posibilidad material de poder disfrutarlos, se apreció al constatar las condiciones en las que viven las mujeres internas en la abrumadora mayoría de los centros de reclusión.

Con base en las afirmaciones anteriores, se estima que la desigualdad en las condiciones de vida de las mujeres reclusas, en comparación con las de los varones que se encuentran en la misma situación, conduce a considerar que los encargados de aplicar las normas constitucionales, procesales y penitenciarias, pasan, sistemáticamente, por alto que las mujeres al llegar a la prisión tienen las mismas garantías y derechos que los varones,

y algunos otros más que se les reconocen por razón de su naturaleza femenina.

Dicha desigualdad es manifiesta por el reducido número de centros de reclusión que existen para albergar exclusivamente mujeres. Esta situación, si bien es cierto, puede responder a que cuantitativamente la delincuencia femenina no es comparable con la masculina, también lo es que la falta de centros exclusivos para ellas genera que su estancia en los destinados a los varones casi siempre se desarrolle con mayores restricciones, y en la mayoría de los casos con violación de sus derechos humanos.

La razón de tales limitaciones pudiera radicar en que, en un gran número de los establecimientos el ingreso de mujeres produjo que tuvieran que adecuarse las instalaciones, las cuales fueron construidas originalmente para albergar únicamente a varones. Tales adecuaciones o modificaciones usualmente se llevaron a cabo atendiendo a la necesidad de establecer la separación entre internas e internos; pero casi todas las áreas se reservan para estos últimos, debido a que siempre conforman la mayoría de la población.

Por tanto, en un gran número de centros las mujeres resultan perjudicadas por la mala adecuación de las áreas destinadas originalmente al desarrollo de actividades propias de la prisión (locutorios, visita íntima, ingreso); ya que no siempre se efectuaron teniendo en cuenta todos los requerimientos de ellas, y por ello, se ven obligadas a compartir con los hombres las áreas de servicios tales como sanitarios, regaderas, consultorios médicos, áreas escolares, patios y cocinas.

Otra consecuencia de la desproporción en los espacios que ocupan las mujeres, en relación con los que se destinan a los varones, consiste en que varias internas tienen que vivir hacinadas en una

sola celda y, por consiguiente, no cuentan con el lugar mínimo para la realización de los actos de la vida cotidiana.

Finalmente, por ser la población de varones mayoritaria, es común encontrar centros mixtos (varones y mujeres), donde las internas son custodiadas por personal masculino, y la presencia de éstos, al igual que la de los internos, trae consigo que sus actividades no las puedan desarrollar como lo harían en un centro femenino.

Lo descrito pone de manifiesto que los centros de reclusión contruidos exclusivamente para mujeres son muy pocos, a diferencia de los que existen para albergar también varones. Además, que en estos establecimientos mixtos, por ser considerablemente más numerosa la población masculina, las internas procesadas y sentenciadas viven incluso hacinadas o con una serie de restricciones o carencias materiales que no les permite disfrutar sus derechos fundamentales, a pesar de que éstos no quedan limitados por la sujeción a la prisión preventiva o la ejecución de la pena privativa de libertad. Esta situación se traduce en una violación al derecho de igualdad ante la ley entre los varones y las mujeres, consagrado en el primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que, aun cuando tienen reconocidos los mismos derechos, las condiciones de vida de la mayoría de las mujeres que se encuentran recluidas son distintas de las de los varones reclusos, por lo que se genera un trato inequitativo en el goce de esos derechos.

En otro orden de ideas, conviene advertir que si bien la necesidad de que se proporcione una adecuada protección a la salud son comunes para mujeres y hombres, sus diferencias biológicas exigen una atención especial, la cual en la gran mayoría de los centros no se presta. Como se

sabe, la condición femenina requiere de cuidados especiales. Por tanto, esta particularidad, que tiene su sustento en caracteres biológicos, exige una atención especial y, consecuentemente, una protección que requiere mayores y específicos recursos humanos y materiales.

A pesar de lo anterior, en los centros de reclusión visitados, la carencia de personal médico, así como de fármacos para tratar las enfermedades más comunes (gastrointestinales, respiratorias y de la piel) se agrava en el caso de la conservación de la salud femenina. Esta desatención, observada en la mayoría de las prisiones, se traduce en que no existe local, mobiliario, instrumental, medicamentos ni personal especializado; tampoco se implementan programas de detección de enfermedades crónico-degenerativas propias de las mujeres (cáncer cérvico-uterino y mamario), ni se toman en consideración las alteraciones que sufren en sus ciclos menstruales, las infecciones génito-urinarias y la menopausia, entre otras; y cuando las reclusas, tienen derecho a visita conyugal se carece de un programa para la planeación familiar, considerando la grave situación que se presenta cuando una reclusa resulta embarazada.

Merece atención especial la falta de orientación a las mujeres sobre las conductas de riesgo para adquirir la infección del virus de la inmunodeficiencia humana y otras infecciones por transmisión sexual, y que, por sus funciones maternas, ellas pueden transmitirlo a sus hijos. Tal hecho puede explicarse por la falta de capacitación de los médicos adscritos a los centros de reclusión.

Un ejemplo clarificador de que el trato equitativo entre las reclusas y los reclusos no se ha hecho realidad, es la inexplicable ausencia de instalaciones para atender mujeres con padecimientos mentales. A este respecto se pone de ejemplo que, de acuerdo con el informe del Órgano Adminis-

trativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, de diciembre de 2001, el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, dependiente de dicha Secretaría, cuenta únicamente con estancias y servicios para varones y, por tanto, las reclusas no pueden acceder a una atención psiquiátrica de tercer nivel. Ello produce que las internas con ese tipo de padecimientos estén excluidas de la posibilidad de recibir un tratamiento individualizado para poder convivir con los demás, sin que esto no se convierta en un riesgo. El peligro de que ese tipo de internas sean objeto de abusos es latente en la casi totalidad de los centros visitados, ya que, además de no estar separadas del resto de la población, éstos no tienen psiquiatras, medicamentos, estancias exclusivas y personal calificado para atenderlas.

Con lo expuesto se evidencia una falta de consideración hacia la población reclusa y, especialmente, a las mujeres, pues todas las carencias y deficiencias existentes en los centros no sólo impiden que reciban la atención médica que, por su condición femenina, requieren para preservar su salud, sino igualmente que se puedan evitar los riesgos a que se exponen por no contar con una orientación adecuada sobre los cuidados que deben tener en sus relaciones sexuales, embarazo, lactancia y alteraciones de la menopausia. De tal suerte que se viola en su perjuicio el derecho a la protección de la salud previsto en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Carta Magna.

Por otra parte, como consecuencia de lo observado en los centros visitados, se considera imprescindible hacer notar que dentro de las necesidades femeninas está la atención a los hijos que las acompañan en la reclusión. Si bien es cierto esta necesidad puede estimarse común al padre y a la madre, generalmente el vínculo emocional y afectivo de los hijos se establece con

ella. Esta estimación conduce a tener en cuenta que tal vínculo fortalece el desarrollo psicosocial de los hijos y resulta trascendental para que adquieran confianza en sí mismos y en los demás. Por ello, no obstante la reclusión de la madre, dicha unión debe mantenerse.

Además, el artículo 4o. constitucional en sus párrafos sexto y séptimo, señala que las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; si bien estos derechos los deben preservar los ascendientes, tutores y quienes tengan su custodia, el Estado debe proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, lo cual es más imperativo en lo referente a los hijos de las madres que las acompañan en la reclusión. Y como se puede apreciar en el capítulo de antecedentes de esta recomendación, tales necesidades, por desgracia, no se ven satisfechas, lo cual redundaría en una violación a los derechos humanos de las niñas y los niños que se encuentran en las cárceles de México.

Así pues, la absoluta desconsideración que se tiene en la mayoría de los establecimientos a las necesidades de los niños que viven junto con sus madres en las prisiones y, consecuentemente, la escasa posibilidad con que esos niños cuentan para alcanzar un desarrollo adecuado en el ambiente carcelario, generan que se viole el derecho a la protección y satisfacción de las necesidades de la niñez que señala el precepto constitucional referido en el párrafo anterior, así como las diversas normas de carácter nacional e internacional que se mencionan al final de este capítulo de observaciones.

La realidad es que la reclusión impide a las madres satisfacer todas las necesidades de sus

hijos para un desarrollo pleno; por tanto, el Estado tiene la obligación de asegurarles la protección y el ejercicio de sus derechos. También se reconoce que la opción de mantener un vínculo saludable entre las reclusas y sus hijos requiere de un ambiente adecuado, que como se ha señalado, no existe en las prisiones. Para que, al menos, ese ambiente no sea tan desfavorable, las reclusas deben contar con el apoyo de profesionales que las orienten sobre cómo tratar a sus hijos, con el fin de evitar que sus carencias de satisfactores afecten el desarrollo emocional de las niñas y los niños.

Por consiguiente, en consideración a los derechos que son propios de la condición femenina, como el de la maternidad y el de cuidar y estar vinculada con los hijos, así como a los derechos de niñas y niños, constituye una exigencia inaplazable que en los centros de reclusión existan estancias infantiles, atención médica, educadores y personal que los cuide y atienda, cuando sus madres no puedan hacerlo por estar realizando otras actividades. Además, el Estado debe proporcionar condiciones de vida digna a las reclusas, así como a las niñas y niños que permanecen con ellas, y no puede ser una excusa de incumplimiento a estas obligaciones, la escasez de recursos.

Todas estas aseveraciones tienen el apoyo de diversas personas especialistas en este tema, cuyas opiniones e investigaciones han sido recopiladas en una publicación elaborada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), que se encuentra en proceso de edición, denominada “Niños y niñas invisibles. Hijos e hijas de mujeres reclusas”, documento que además recoge las conclusiones del “Foro nacional sobre hijos e hijas de mujeres reclusas”, que tuvo lugar los días 24 y 25 de julio de 2001, en la

Ciudad de México, Distrito Federal, y que fue organizado por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Nacional de Capacitación Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad Pública y la Cámara de Diputados.

Además de lo hasta ahora expuesto, los visitadores adjuntos de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos apreciaron que en ninguno de los centros visitados, que incluyeron los exclusivos para mujeres, existe la separación entre procesadas y sentenciadas. Ello a pesar de que dicha separación se exige porque constituye una de las bases para organizar los establecimientos penitenciarios, a efecto de que sólo convivan en áreas específicas las personas reclusas que tengan la misma situación jurídica, excluyéndose así los riesgos que para su seguridad puede implicar lo contrario, y sometiendo al régimen carcelario acorde con su condición de enjuiciados o condenados a una pena. En consecuencia, se viola con ello lo ordenado por el primer párrafo del artículo 18 de la Carta Fundamental que establece el derecho a estar recluso en un lugar acorde con la situación jurídica.

También en algunos casos, por las propias condiciones estructurales de los centros, se advirtió que el hecho de que las mujeres tengan que compartir este tipo de áreas con los varones no sólo llega a afectar su derecho a la intimidad, sino que constituye un factor de riesgo para su integridad física y libertad sexual, además de violarse, con tal convivencia con los varones reclusos, en forma sistemática, la garantía que se contiene en el párrafo segundo del artículo 18 constitucional que ordena “Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto”.

En efecto, no hay que perder de vista que uno de los impactos inherentes a la vida en reclusión lo constituye la convivencia forzada u obligada y, por tanto, no resulta favorecedor para las mujeres permanecer reclusas en el mismo lugar que habitan los varones. En este sentido, se debe advertir que, generalmente, el ambiente carcelario es hostil y de sometimiento, que se presta a que se cometan abusos en contra de los que tienen una posición económica, social, educativa, cultural y física más débil. A este tipo de abusos no escapan las internas en los centros donde también están reclusos varones, ya que éstos, por necesidades afectivas o sexuales, o de otros servicios, pueden llegar a forzar situaciones no deseadas por ellas y que están prohibidas por la Constitución y leyes secundarias (Código Penal, Leyes de Ejecución de Sanciones y Reglamentos correspondientes). El solo predominio masculino existente en los centros llega a constituir de manera objetiva un factor de agresión.

Por consiguiente, la separación entre mujeres y hombres, por constituir una exigencia constitucional, debe conducir a que las autoridades efectúen todo su esfuerzo para que ello exista, reformando las instalaciones de los centros cuando éstas sean las que imposibiliten la separación, o bien, sea la falta de espacio la que obligue a que convivan necesariamente unas y otros.

En conclusión, la inexistencia de separación entre los hombres y las mujeres en los centros penitenciarios constituye una violación al derecho a estar recluso en un lugar acorde al sexo, cuya consecuencia es exponer a las internas a un agravamiento en las condiciones de vida, por la inseguridad que implica mantener una interrelación permanente con quienes pueden abusar de su fuerza física para poder satisfacer necesidades de todo tipo.

Asimismo, la desproporción de espacios que se advirtieron en los centros en donde habitan mujeres y varones, es una característica que afecta a las internas. Incluso las mujeres tienen que llevar a cabo sus ocupaciones laborales, cuando las tienen, en sus propias celdas, por tratarse, casi siempre, de manualidades (tejido, bordado, etc.), lo cual viola la disposición constitucional a que alude el párrafo segundo del artículo 18 constitucional.

En este sentido, es importante señalar que cobra relevancia una diferencia radical entre las mujeres y los hombres, ya que para ellos, cuando las hay, se proyectan actividades mejor remuneradas y que les permiten aprender oficios, mientras que para las mujeres solamente se planea que sus tareas se limiten a las que tradicionalmente han desarrollado (cocina, lavado, planchado, etc.), cuya remuneración, en caso de existir, es inferior a la que reciben los varones. Ciertamente, la poca remuneración que las mujeres llegan a recibir por las actividades que desempeñan tradicionalmente, además de ser insuficiente para satisfacer sus necesidades personales, no solventa los problemas que deben enfrentar, al ser ellas, en muchas ocasiones, las únicas proveedoras de recursos económicos para sus hijos y/o su familia. También constituye una distinción sin sustento legal que, en la mayoría de los centros, las internas no reciban capacitación para desarrollar alguna actividad laboral que sea productiva y, de este modo, cuenten cuando sean liberadas con una opción de vida diferente a la que motivó su reclusión. En el caso de las procesadas, es igualmente exigible que se les ofrezca la posibilidad de capacitarse para el trabajo, pues el ocio que caracteriza la vida de los centros penitenciarios es, en gran medida, una causa de conflictos entre ellas, por decir lo menos.

Respecto a las actividades educativas, normalmente el número de internas que se ocupan de

ellas es mínimo, tanto porque prefieren trabajar para allegarse de dinero y solventar sus necesidades, como porque no existen las condiciones para que se cubran todas las actividades educativas en términos de lo ordenado por el artículo 18 constitucional. No obstante, es generalizada la situación de que el reducido número de internas que tienen interés en estudiar deben, en el mejor de los casos, compartir las aulas y las bibliotecas con los varones. Aparte de ello, la presencia de estos últimos, condiciona el tipo de cursos escolares, culturales, formativos y de recreación que se llegan a impartir en los centros, lo cual no deja de ser importante si se toma en consideración que la mayoría de las internas son jóvenes adultas que requieren orientación íntimamente relacionada con el cuidado y la educación de sus hijos.

En consecuencia, la imposibilidad y/o las limitaciones que tienen las internas para dedicarse a un trabajo productivo y remunerado, recibir capacitación en alguna actividad laboral a que se puedan dedicar cuando obtengan su libertad y llevar a cabo cursos escolares o formativos que les procure un mejor desarrollo personal, viola en su perjuicio el derecho a la readaptación social consagrado en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley Fundamental.

Por último, existen centros en los que las condiciones de las celdas que ocupan las reclusas son poco adecuadas, y las mejores, en cuanto a muebles sanitarios, iluminación, ventilación y superficie son asignadas a algunas internas a quienes, a cambio de dinero, de servicios sexuales o de otro tipo de servicios, las autoridades les otorgan privilegios; además, dichas internas se erigen en autoridad, con capacidad de decisión, y someten a su servicio a las demás reclusas, a quienes utilizan como mano de obra gratuita para mantener la limpieza de las instalaciones; asimismo, las in-

ternas con privilegios sirven de enlace con las autoridades y de esa manera se ejerce un mayor control sobre la población femenina.

Así pues, se cometen abusos en contra de las reclusas, los cuales son realizados o permitidos por las autoridades de los penales, o por las internas con poder dentro de los centros penitenciarios. Esta situación lleva a que se les ocasione un perjuicio económico o físico, vulnerándose, de esta manera, la dignidad de las internas, que es el derecho humano por excelencia.

Lo anterior es contrario a lo que dispone el último párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe que en las prisiones se exijan gabelas o contribuciones o se infieran molestias sin motivo legal a los internos, en este caso del sexo femenino, que se ven impedidas a gozar de los derechos fundamentales, los cuales no quedan restringidos por la privación de libertad.

Con base en los razonamientos precedentes, esta Comisión Nacional, tras advertir las deficiencias y las carencias que las mujeres reclusas tienen, y en su caso, también sus hijos, considera que se vulneran en su perjuicio los derechos humanos que consagran los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a que se ha hecho mención.

Asimismo, y por los mismos motivos, se inobservan los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales ratificados por el Senado de la República y que son, conforme al artículo 133 constitucional, normas supremas de toda la Unión, tales como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, publicado el 20 de mayo de 1981 en el *Diario Oficial de la Federación* y que entró en vigor en nuestro país el 23 de junio de ese mismo año. Este Pacto dispone, en

el artículo 10o., que todas las personas privadas de su libertad deben ser tratadas humanamente y respetando su dignidad; que habrán de estar separadas las procesadas y sentenciadas; que las primeras serán sometidas a un tratamiento distinto y adecuado a su condición de personas no condenadas, y que el objetivo del régimen penitenciario es la readaptación social, todo lo cual es aplicable a la mujeres sometidas al régimen de reclusión. También se desatienden los derechos humanos previstos en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, publicada el 7 de marzo de 1981 en el *Diario Oficial de la Federación* y que entró en vigor en nuestro país el 24 de ese mismo mes y año, ya que en los numerales 2, 4 y 6 del artículo 5o. se dispone, respectivamente, que toda persona privada de su libertad será tratada con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, que habrán de estar separadas las procesadas de las condenadas y que la finalidad de las penas privativas de libertad es la readaptación social.

Igualmente, se vulnera la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, publicada el 12 de mayo de 1981 en el *Diario Oficial de la Federación* y que entró en vigor en nuestro país el 3 de septiembre del mismo año, que establece, respectivamente, en los artículos 10o., 11.1, 12.1 y 2, que deberá asegurarse a la mujer la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación, el empleo, el acceso a los servicios de atención médica y nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Por otra parte, en relación con los derechos de los niños, que son aplicables a los que acompañan a sus madres en reclusión, se pasan por alto las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, publicada el 25 de enero de 1991 en el *Diario Oficial de la Federación* y que

entró en vigor en nuestro país al día siguiente, que señalan, respectivamente, en los numerales 2 y 3 del artículo 18, que los Estados prestarán la asistencia apropiada a los padres para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño, y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para su cuidado, y que adoptarán las medidas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a las instalaciones y servicios de guarda. En este sentido, cabe señalar que existe una Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de mayo de 2000, la cual reglamenta el párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes, la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. Esta legislación secundaria recoge el contenido de la Convención de los Derechos del Niño y lo traslada a una ley nacional de vigencia en todo el país.

Del mismo modo, los hechos mencionados conculcan lo dispuesto en los artículos 2o. y 6o. de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, que reglamentan lo dispuesto en el primero y en el segundo párrafo del artículo 18 constitucional, así como los artículos 10, párrafo tercero, y 13, párrafo cuarto, de la misma Ley, que prohíben la existencia de grupos de internos con funciones de autoridad y el otorgamiento de privilegios dentro de los establecimientos penitenciarios.

Existen también otros instrumentos internacionales adoptados por la Organización de las Naciones Unidas, que si bien no son de aplicación obligatoria en nuestro país, sí constituyen una guía de cómo se debe tratar a las personas

en reclusión, y por ser documentos enunciativos de principios éticos fundamentales reconocidos universalmente son imperativos morales para el Estado Mexicano. Por tanto, los antecedentes relatados en el cuerpo de esta recomendación resultan contrarios a lo consagrado en los numerales 1 y 2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, que establecen la imparcialidad con la que deben aplicarse las mismas; el numeral 8, inciso a, que prevé que los reclusos hombres y las mujeres deben ser reclusos en establecimientos diferentes; el numeral 10, que señala las exigencias de habitabilidad de los locales destinados a los reclusos en relación con superficie mínima, higiene, iluminación, ventilación y temperatura; los numerales 23.1 y 23.2, que se refieren a que en los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes, y que, cuando se permita a las madres reclusas conservar a sus hijos en el establecimiento, deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños que no se hallen atendidos por sus madres; y el numeral 53.3, que dispone que la vigilancia de las reclusas estará a cargo exclusivamente de funcionarias femeninas.

Los hechos relatados en los antecedentes, igualmente son contrarios a lo establecido en los numerales 1, 2, 3 y 6 de los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, emanados del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que disponen, en síntesis, que debe existir trato equitativo de todos los reclusos en relación con el respeto que merecen por su dignidad humana, y se refiere al derecho que todos ellos tienen a participar en actividades educativas,

culturales y laborales, así como al derecho al acceso a los servicios de salud. Se transgrede, además, el principio 3 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, aprobados mediante Resolución 43/173 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que resulta incumplido, ya que dispone que no se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a detención o prisión, y el principio 5.1, que se refiere a la igualdad en la aplicación de los mismos.

Por lo expuesto anteriormente, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula a ustedes, respetuosamente, señores gobernadores de las entidades federativas, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Secretario de Seguridad Pública Federal, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES GENERALES

Primera. Giren instrucciones a las autoridades responsables de la organización y funcionamiento de los centros de reclusión bajo su autoridad, para que tomen las medidas necesarias a efecto de que las mujeres reclusas reciban un trato respetuoso a su dignidad y a su condición femenina, atendiendo sus necesidades de salud, educación, trabajo productivo y remunerado, en locales totalmente separados de los que ocupan los varones, y que convivan con internas de su misma situación jurídica, sin ningún tipo de sometimiento entre ellas y con personal de custodia exclusivamente femenino, en términos de lo que ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4o.,

primer y tercer párrafos, 18, primero y segundo párrafos, y 19, último párrafo.

Segunda. En razón del interés superior de la infancia, ordenar se realicen las gestiones administrativas y presupuestales para que se creen instalaciones y programas de atención para las niñas y niños que permanecen con sus madres o sus familias en los centros de reclusión del país, así como para que las internas mantengan el contacto necesario con las hijas e hijos que viven en el exterior, con el propósito de respetar los derechos fundamentales de la niñez, que contemplan los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o. de la Carta Magna.

Tercera. Instruyan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los funcionarios responsables a efecto de que se establezcan programas de atención médica general y especializada a las mujeres en reclusión, así como a los hijos que las acompañan; sin olvidar que deben recibirla también los varones reclusos, de la misma manera que se le proporciona a la población en general, con la finalidad de que se cumpla lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 4o. de la Constitución General de la República.

La presente recomendación de carácter general, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 129 bis de su Reglamento Interno, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos, para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, eliminen di-

chas violaciones y subsanen las irregularidades de que se trate.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, informo a ustedes que las recomendaciones generales no requieren de aceptación por parte de las instancias destinatarias; sin embargo, se les pide que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se en-

víen a esta Comisión Nacional dentro de un término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Recomendación.

El Presidente,

Dr. José Luis Soberanes Fernández.
Rúbrica

*Centro de Documentación
y Biblioteca*

NUEVAS ADQUISICIONES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

LIBROS

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS "MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ", *Justicia por propia mano*. [México], Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", [2001], 58 pp.
364.134/C386j

COAHUILA. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, *Segundo informe anual de actividades: 1996-septiembre, 1997*. [Saltillo], Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, [s. a.], 83 pp.
350.917214/C554p/1996-97

_____, *Sexto informe anual de actividades: septiembre 2000-julio, 2001*. [Saltillo], Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, [2001], 79 pp.
350.917214/C554p/2000-01

_____, *Tercer informe anual de actividades: 1997-1998*. [Saltillo], Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, 1998, 108 pp.
350.917214/C554p/1997-98

GONZÁLEZ, Enrique, *Manual: Defensoría del Pueblo*. [Caracas], Defensoría del Pueblo, 2000, 270 pp.
323.40987/V51m

GUATEMALA. PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Bases legales y políticas para el funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos*. Guatemala, Procuraduría de los Derechos Humanos, 2001, 84 pp.
323.4097281/

INTERNATIONAL CENTRE FOR THE LEGAL PROTECTION OF HUMAN RIGHTS, *Annual Review 99-2000*. Londres, International Centre for the Legal Protection of Human Rights (Interights), [s. a.], 52 pp.
323.4/I61a/1999-2000

LOZANO, José Carlos, *Prensa, radiodifusión e identidad cultural en la frontera norte*. Tijuana, El Colegio de la Frontera Norte, 1991, 66 pp.
302.23/L858p

MALTA. PARLIAMENTARY COMMISSIONER FOR ADMINISTRATIVE INVESTIGATIONS, *Annual Report for the Period January-December, 2000*. Malta, [Office of the Ombudsman], 2000, 87 pp.
350.914585/M228a/2000

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Memoria de la Primera Reunión Nacional del Poder Legislativo y las Instituciones Públicas de los Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2001, 231 pp.
323.4/M582m

MÉXICO. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, *Presencia de los refugiados guatemaltecos en México*. [México], Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, [1999], 320 pp. Ils.
361.53/M582m

MONTREAL, CANADÁ. MEDIATEUR DE MONTREAL, *Report 2000*. [Montreal, Office of the Mediator, 2001], 30 pp.
350.91714281/M816r/2000

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2000*. Washington, OEA, Secretaría General, 2001, 3 vols. (OEA. Ser. L/V/II.111; Doc. 20 rev., 16 abril 2001)
323.4098/O62i/2000

RUIZ, Ramón Eduardo y Olivia Teresa Ruiz, coords., *Reflexiones sobre la identidad de los pueblos*. [Tijuana], El Colegio de la Frontera Norte, [1996], 109 pp. (Col. Colef)
323.6/R924r

TAMAYO LEÓN, Giulia, *Balance regional y desafíos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*. [Lima], Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, [2000], 409 pp.
305.42980/T172b

TOSCANA (REGIÓN). ITALIA. IL DIFENSORE CIVICO REGIONALE, *Relazione 2000*. Florencia, Il Difensore Civico Regionale, 2001, 245 pp.
350.91455/T718r/2000

VÁZQUEZ, Rodolfo [y] José María Lujambio, comps., *La filosofía del derecho contemporáneo en México: testimonios y perspectivas*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, ITAM, 1998, 162 pp. (Serie Estudios jurídicos, 2)
340.01/V37

VENEZUELA. DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *Educación en valores es educar para la paz: guía práctica para el docente de aula y/o multiplicador del Programa Nacional de Educación en Valores y Cultura de Paz*. Venezuela, Defensoría del Pueblo, 2000, 65 pp. Ils.
370.11/V51m

YUCATÁN. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, *Décimo informe semestral de actividades correspondientes al periodo comprendido del 16 de septiembre de 1997 al 15 de marzo de 1998*. Mérida, Yuc., Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, [1998], 87 pp.
350.917265/Y97d/1997-98

_____, *Decimoséptimo informe semestral de actividades realizadas del 16 de marzo al 15 de septiembre del año 2001: periodo provisional*. Mérida, Yuc., Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, [2001], 128 pp.
350.917265/Y97d/2001

_____, *Duodécimo informe semestral de actividades correspondientes al periodo comprendido del 16 de septiembre de 1998 al 15 de marzo de 1999*. Mérida, Yuc., Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, [1999], 113 pp.
350.917265/Y97d/1998-99

_____, *Noveno informe semestral de actividades correspondientes al periodo comprendido del 3 de marzo de 1997 al 15 de septiembre de 1997*. Mérida, Yuc., Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, [1997], 103 pp.
350.917265/Y97n/1997

_____, *Octavo informe semestral de actividades correspondientes al periodo comprendido del 16 de septiembre de 1996 al 28 de febrero de 1997*. Mérida, Yuc., Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, [1997], 88 pp.
350.917265/Y97o/1996-97

_____, *Quinto informe semestral de actividades correspondientes al periodo comprendido del 16 de marzo al 15 de septiembre de 1995*. Mérida, Yuc., Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, [1995], 82 pp.
350.917265/Y97q/1995

_____, *Segundo informe semestral de actividades correspondientes al periodo comprendido del 17 de septiembre de 1993 al 15 de marzo de 1994*. Mérida, Yuc., Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, [1994], 88 pp.
350.917265/Y97s/1994

_____, *Séptimo informe semestral de actividades correspondientes al periodo comprendido del 16 de marzo al 15 de septiembre de 1996*. Mérida, Yuc., Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, [1996], 78 pp.
350.917265/Y97s/1996

_____, *Sexto informe semestral de actividades correspondientes al periodo comprendido del 17 de septiembre de 1995 al 15 de marzo de 1996*. Mérida, Yuc., Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, [1996], 80 pp.
350.917265/Y97s/1995-96

_____, *Undécimo informe semestral de actividades correspondientes al periodo comprendido del 16 de marzo al 15 de septiembre de 1998*. Mérida, Yuc., Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, [1998], 109 pp.
350.917265/Y97u/1998

ZAVALA, Silvio, *La defensa de los Derechos Humanos del hombre en América Latina: siglos XVI y XVII*. 2a. ed. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2001, 72 pp.
341.481980/Z477d

REVISTAS

ABRAHAM CORZO, César Alfredo, “El papel que desempeñan los Organismos Públicos de Derechos Humanos en la seguridad pública”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (11), septiembre-diciembre, 1999, pp. 91-95.

_____, “Derechos Humanos en los pueblos indígenas”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (15), enero-abril, 2001, pp. 121-125.

ACHIRON, Marilyn, “Un tratado ‘imperecedero’ acosado”, *Refugiados*. Ginebra, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, (111), 2001, pp. 5-8, 10-14, 18-23, 29.

ACOSTA CORDERO, Gastón, “Violencia en el Ecuador: la distribución provincial del delito (segunda parte)”, *Economía y Humanismo*. Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Instituto de Investigaciones Económicas, (6), 1998, pp. 81-103.

“Acuerdo de coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por otra el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado ‘Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción’”, *Periódico Oficial*. Guanajuato, Gobierno del Estado de Guanajuato, (73), 11 de septiembre de 2001, pp. 2-26.

“Acuerdos emitidos por el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (mayo-agosto de 2001)”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (133), agosto, 2001, pp. 15-16.

AMATANGELO, Gina, “Un primer paso hacia una reforma en el proceso de certificación por drogas”, *Enlace. Política y Derechos Humanos en las Américas*. Washington, Washington Office on Latin America, 10(2), julio, 2001, p. 4.

AMNISTÍA INTERNACIONAL, “Discriminación racial y xenofobia reputan en los albores del tercer milenio”, *Proyección Económica 2020*. México, Editorial Perspectiva 2020, (38), agosto, 2001, pp. 22-24.

AQUINO JUAN, Jesús, “Derechos Humanos: retrospectiva histórica y prospectiva educativa”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (11), septiembre-diciembre, 1999, pp. 74-80.

ARGUETA RUIZ, Elías Antonio, “El sistema penitenciario en Chiapas”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (11), septiembre-diciembre, 1999, pp. 84-88.

ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA, “Perú: continúa la demarcación de territorios indígenas”, *Asuntos Indígenas*. Copenhague, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), (4), octubre-diciembre, 1994, pp. 22-25.

BARQUET, Mercedes y María de Jesús Méndez Alvarado, “Algunas vertientes de la institucionalización de las políticas de género en México”, *Diálogo y Debate de Cultura y Política*. México, Centro de Estudios para la Reforma del Estado, (15/16), enero-junio, 2001, pp. 33-71.

BECERRIL, Julieta, “Plan estratégico 2001-2006: salud reproductiva”, *Letra S. Salud, Sexualidad y Sida*. México, Demos, (62), septiembre, 2001, pp. 6-7.

BENHUMEA GONZÁLEZ, Laura, “Derechos Humanos, paz y democracia”, *Encuentro: Gobierno y Sociedad*. Toluca, Dirección General de Desarrollo Político del Gobierno del Estado de México, (2), marzo, 2001, pp. 11-16.

BRITO DOMÍNGUEZ, Myriam, “El Programa Nacional de la Mujer y el problema de la desigualdad sexual en México”, *Diálogo y Debate de Cultura y Política*. México, Centro de Estudios para la Reforma del Estado, (15/16), enero-junio, 2001, pp. 164-184.

BRITO, Alejandro y Manuel Zozaya, “Rebecca Cook. Dar contenido y significado al binomio: salud-Derechos Humanos”, *Letra S. Salud, Sexualidad y Sida*. México, Demos, (62), septiembre, 2001, pp. 8-9.

CASTRO ALDRETE, Jorge, “Legislación y derecho a la naturaleza”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (13), mayo-agosto, 2000, pp. 79-82.

“08/21/96 Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de la Mujer 1995-2001”, *Diálogo y Debate de Cultura y Política*. México, Centro de Estudios para la Reforma del Estado, (15/16), enero-junio, 2001, pp. 192-287.

“Comercio sexual infantil, el tercer negocio ilícito más rentable: las mafias se desplazan de Asia a Latinoamérica”, *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (103), agosto, 2001, p. 27.

“Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación: información básica”, *Diálogo y Debate de Cultura y Política*. México, Centro de Estudios para la Reforma del Estado, (15/16), enero-junio, 2001, pp. 2-14. Supl.

CONTRERAS NIETO, Miguel Ángel, “Los indígenas y la globalización en América Latina”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (13), mayo-agosto, 2000, pp. 50-66.

_____, “Medidas especiales de protección para la eliminación de todo tipo de explotación a la niñez”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (14), septiembre-diciembre, 2000, pp. 60-66.

_____, “Retos actuales de los Organismos Públicos de Derechos Humanos en México”, *Encuentro: Gobierno y Sociedad*. Toluca, Dirección General de Desarrollo Político del Gobierno del Estado de México, (2), marzo, 2001, pp. 25-32.

“Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (14), septiembre-diciembre, 2000, pp. 105-110.

“Convención sobre los Derechos del Niño”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (12), enero-abril, 2000, pp. 112-128.

“Convenio (núm. 169) de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (133), agosto, 2001, pp. 111-121.

“¿Cuáles son las necesidades de salud de los migrantes?”, *Contact*. Ginebra, CMC, Acción de las Iglesias por la Salud, Consejo Mundial de Iglesias, (134), julio-agosto, 1996, pp. 3-6.

“Cumbre Mundial Indígena en Guatemala”, *Boletín Informativo Hasta Encontrarlos*. Caracas, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (Fedefam), (57), julio-septiembre, 1993, pp. 2, 7.

DAVIS, Shelton H. y Alaka Wali, “Territorios indígenas y manejo de la selva tropical en América Latina”, *Asuntos Indígenas*. Copenhague, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), (4), octubre-diciembre, 1994, pp. 4-14.

“Deberes de todas las niñas y niños”, *La Gaceta de la CEDH*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (7), abril, 1999, p. 3.

“XVI Congreso Nacional de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos: Declaración de Puebla”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (15), enero-abril, 2001, pp. 136-137.

“Declaración de Aguascalientes”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (11), septiembre-diciembre, 1999, pp. 105-106.

“Declaración de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Pekín”, *Diálogo y Debate de Cultura y Política*. México, Centro de Estudios para la Reforma del Estado, (15/16), enero-junio, 2001, pp. 185-191.

“Declaración de Manzanillo”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, (69), abril, 1996, p. 19.

“Declaración de Puebla”, *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (37), julio, 2001, p. 11.

“Derechos Humanos y educación”, *La Gaceta de la CEDH*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (9), julio, 1999, p. 2.

“La discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de la intolerancia”, *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (25), diciembre, 2000-marzo, 2001, pp. 44-48.

“Esclavitud y libertad: breve historia de la abolición de la esclavitud”, *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (37), julio, 2001, pp. 17-23.

“Ética del custodio: serie de principios para guardias de instituciones penales”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (11), septiembre-diciembre, 1999, pp. 89-90.

“Exposición de motivos de las iniciativas de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”, *Memorial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México*. Toluca, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, (6), abril-junio, 2001, pp. 93-133.

FERNÁNDEZ PONCELA, Anna M., “Género y política: cambios e invariaciones”, *Diálogo y Debate de Cultura y Política*. México, Centro de Estudios para la Reforma del Estado, (15/16), enero-junio, 2001, pp. 72-85.

“Fortaleciendo las relaciones internacionales: nuestros problemas, que no difieren en demasía a los de los países hermanos del continente, sirven de sustento a nuestra filosofía de promoción y protección a los Derechos Humanos y ciudadanos de nuestros pueblos”, *La Gente y Su Defensor*. Buenos Aires, Defensor del Pueblo de la Nación, (5), julio, 2001, pp. 14-15.

FRAIDENRAIJ, Susana, “El derecho internacional humanitario”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (12), enero-abril, 2000, pp. 64-74.

“La función del abogado”, *La Gaceta de la CEDH*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (9), julio, 1999, pp. 1, 6-7.

GARCÍA GARCÍA, Raúl, “La preservación de los viejos, sus derechos”, *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (37), julio, 2001, pp. 13-16.

GÓMEZ, Cinthya, “Alcoholismo: antesala del infierno, los anexados en las estancias para alcohólicos son objeto de todo tipo de vejaciones físicas y psicológicas”, *Proyección Económica 2020*. México, Editorial Perspectiva 2020, (38), agosto, 2001, pp. 52-55.

GONZÁLEZ, Óscar, “Academia Mexicana de Derechos Humanos”, *Encuentro: Gobierno y Sociedad*. Toluca, Dirección General de Desarrollo Político del Gobierno del Estado de México, (2), marzo, 2001, pp. 83-88.

“Informed Choice in Family Planning”, *Population Reports (Series J. Family Planning Programs)*. Baltimore, Population Information Program, The Johns Hopkins University, (50), primavera, 2001, pp. 1-33.

“Iniciativa de Ley para el Bienestar e Integración de las Personas con Discapacidad para el Estado de Querétaro y sus Municipios”, *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (25), diciembre, 2000-marzo, 2001, pp. 15-25.

JIMÉNEZ VIDIELLA, Georgina, “Derechos Humanos y participación política: entrevista con José María Tortosa”, *Encuentro: Gobierno y Sociedad*. Toluca, Dirección General de Desarrollo Político del Gobierno del Estado de México, (2), marzo, 2001, pp. 89-95.

JUÁREZ HERNÁNDEZ, Jaime, “El arraigo”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (15), enero-abril, 2001, pp. 109-114.

LJERÓN CASANOVAS, Arnaldo, “Bolivia y los territorios indígenas de la Amazonia”, *Asuntos Indígenas*. Copenhague, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), (4), octubre-diciembre, 1994, pp. 16-18.

LORÍA, Cecilia, “El enfoque de género en las políticas públicas y la legislación mexicana”, *Diálogo y Debate de Cultura y Política*. México, Centro de Estudios para la Reforma del Estado, (15/16), enero-junio, 2001, pp. 25-56. Supl.

“Maltrato infantil”, *La Gaceta de la CEDH*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (7), abril, 1999, pp. 8, 6.

MARTÍNEZ RAMÍREZ, Evencio N., “El juez de ejecución de sentencias”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (15), enero-abril, 2001, pp. 102-108.

MÉXICO. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, “Convención de Belem do Pará”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (12), enero-abril, 2000, pp. 104-111.

MORFÍN OTERO, María Guadalupe, “El futuro de las Comisiones Públicas de Derechos Humanos en México”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (15), enero-abril, 2001, pp. 96-100.

“Organizaciones No Gubernamentales Pro Derechos Humanos en el Estado de México”, *Encuentro: Gobierno y Sociedad*. Toluca, Dirección General de Desarrollo Político del Gobierno del Estado de México, (2), marzo, 2001, pp. 130-139.

PALMQUIST, Karim Ehnbohm de, “El Ombudsman sueco: origen, desarrollo y cooperación internacional”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (11), septiembre-diciembre, 1999, pp. 62-68.

PALOMEQUE ÁLVAREZ, Francisca, “Derechos Humanos y el trabajo social”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (11), septiembre-diciembre, 1999, pp. 81-83.

PANIAGUA HERRERA, Jorge, “La educación como medio para el ejercicio de otros Derechos Humanos: bienestar, nutrición, salud, trabajo, vivienda, cultura e identidad”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (11), septiembre-diciembre, 1999, pp. 69-73.

PÉREZ ESTRADA, Ociel, “Derecho a disfrutar un medio ambiente adecuado”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (13), mayo-agosto, 2000, pp. 83-91.

PÉREZ VIRAMONTES, Gerardo, “Metodología: pieza clave en educación para la paz y los Derechos Humanos”, *Encuentro: Gobierno y Sociedad*. Toluca, Dirección General de Desarrollo Político del Gobierno del Estado de México, (2), marzo, 2001, pp. 45-54.

“Presentación del VII informe anual año 2000 al Congreso de la Nación. Signo positivo: avanza el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos”, *La Gente y Su Defensor*. Buenos Aires, Defensor del Pueblo de la Nación, (5), julio, 2001, pp. 10-12.

“Primer acuerdo entre las Comisiones Públicas de Derechos Humanos y las Procuradurías de Justicia”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, (69), abril, 1996, pp. 23-36.

“Primer Congreso de la Federación Iberoamericana de Defensores del Pueblo, Procuradores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, (69), abril, 1996, pp. 7-18.

“V Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman: Declaración de México”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (15), enero-abril, 2001, pp. 126-130.

RAMÍREZ, Gloria, “Historia, conceptos y fundamentación de los Derechos Humanos”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (14), septiembre-diciembre, 2000, pp. 74-88.

RENOBALES, Amaya, “Edad penal y sistema de justicia penal juvenil”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (15), enero-abril, 2001, pp. 115-120.

ROCCATTI DE TERREIN, Mireille, “La cultura de la paz y la no violencia”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (14), septiembre-diciembre, 2000, pp. 67-73.

_____, “Garantías constitucionales y Derechos Humanos”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (12), enero-abril, 2000, pp. 75-79.

ROJANO ESQUIVEL, José Carlos, “Del Instituto Internacional del Ombudsman al Euro-Ombudsman”, *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (25), diciembre, 2000-marzo, 2001, pp. 8-13.

ROSALES, Yolanda, “Existen 100 millones de niños de la calle: no son una prioridad para los políticos; se requieren 8 mil mdd para educación”, *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (103), agosto, 2001, pp. 25-26.

SANDOVAL FORERO, Eduardo A., “Derechos Humanos y derechos indígenas”, *Encuentro: Gobierno y Sociedad*. Toluca, Dirección General de Desarrollo Político del Gobierno del Estado de México, (2), marzo, 2001, pp. 17-23.

SANFELÍU, Federico María, “Ética civil para un mundo plural”, *Economía y Humanismo*. Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Instituto de Investigaciones Económicas, (6), 1998, pp. 71-79.

SANTOS AZUELA, Héctor y Verónica Santos Méndez, “La libertad sindical y los Derechos Humanos”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (13), mayo-agosto, 2000, pp. 67-78.

SERRET, Estela, “Género y feminismo”, *Diálogo y Debate de Cultura y Política*. México, Centro de Estudios para la Reforma del Estado, (15/16), enero-junio, 2001, pp. 86-100.

“7 de junio, Día de la Libertad de Expresión: hombres libres”, *La Gaceta de la CEDH*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (8), mayo-junio, 1999, p. 8.

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, “Derechos Humanos y democracia en México”, *Encuentro: Gobierno y Sociedad*. Toluca, Dirección General de Desarrollo Político del Gobierno del Estado de México, (2), marzo, 2001, pp. 77-82.

_____, “Nuevas oficinas de la CNDH para atender a migrantes en la frontera sur”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (133), agosto, 2001, pp. 9-11.

TORRE ESPINOSA, Rosa Alba, “La mujer y los Derechos Humanos”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (12), enero-abril, 2000, pp. 80-89.

TORRES FALCÓN, Marta, “La condición jurídica de las mujeres mexicanas”, *Diálogo y Debate de Cultura y Política*. México, Centro de Estudios para la Reforma del Estado, (15/16), enero-junio, 2001, pp. 101-123.

VALLE, Sonia del, “El Vaticano debe disculparse por abusos sexuales a religiosas: demandan en la ONU 50 organizaciones católicas”, *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (103), agosto, 2001, p. 28.

YUING SÁNCHEZ, Oyuki, “Algunas consideraciones del fenómeno de la violencia intrafamiliar, para la legislación del Estado de Chiapas”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (12), enero-abril, 2000, pp. 90-96.

ZAVALA, Margarita, “Política y género”, *Diálogo y Debate de Cultura y Política*. México, Centro de Estudios para la Reforma del Estado, (15/16), enero-junio, 2001, pp. 124-138.

DIARIO OFICIAL Y LEGISLACIÓN

GUATEMALA. PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Constitución Política de la República de Guatemala, títulos I, II, y VI, y Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos*. Guatemala, Procuraduría de los Derechos Humanos, [2001], 74 pp.
342.7281/G866c

“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (133), agosto, 2001, pp. 19-109.

“Decreto con el que se aprueban las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”, *Memorial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México*. Toluca, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, (6), abril-junio, 2001, pp. 146-156.

“Decreto número 100, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 1o.; se reforma el artículo 2o.; se deroga el párrafo primero del artículo 4o., y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Tribuna Jurídica*. Quintana Roo, Tribunal Superior de Justicia, (27), julio, 2001, pp. 16-19.

“Decreto por el que se reforman la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 102 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación”, *Tribuna Jurídica*. Quintana Roo, Tribunal Superior de Justicia, (27), julio, 2001, pp. 10-12.

“Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Chiapas”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (13), mayo-agosto, 2000, pp. 98-110.

“Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Chiapas”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (11), septiembre-diciembre, 1999, pp. 98-104.

“Ley del Servicio Exterior Mexicano”, *RAP*. México, Instituto Nacional de Administración Pública, (103), abril, 2000, pp. 185-204.

“Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal”, *RAP*. México, Instituto Nacional de Administración Pública, (103), abril, 2000, pp. 237-256.

“Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (extracto)”, *RAP*. México, Instituto Nacional de Administración Pública, (103), abril, 2000, pp. 209-218.

“Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (extracto)”, *RAP*. México, Instituto Nacional de Administración Pública, (103), abril, 2000, pp. 173-184.

“Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (13), mayo-agosto, 2000, pp. 111-125.

“Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, *Encuentro: Gobierno y Sociedad*. Toluca, Dirección General de Desarrollo Político del Gobierno del Estado de México, (2), marzo, 2001, pp. 109-129.

“Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (14), septiembre-diciembre, 2000, pp. 96-104.

“Reglamento de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, en Materia de Protección de la Salud de la Población no Fumadora”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (15), enero-abril, 2001, pp. 140-148.

“Reglamento de la Policía Federal Preventiva (extracto)”, *RAP*. México, Instituto Nacional de Administración Pública, (103), abril, 2000, pp. 219-236.

“Reforma y adición al artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *La Gaceta de la CEDH, Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, (14), septiembre-diciembre, 2000, pp. 111-117.

AUDIOCASETES

PUEBLA. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, *Cuentos de bandera blanca: preescolar y primaria*. Puebla, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, 2001. (Un casete de 60 minutos, Serie Infantil educativa en Derechos Humanos, 6)
323.408/CA/16

OTROS MATERIALES*

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, *Ayudando a los refugiados*. [Ginebra], Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, [2000], 22 pp. Ils.
AV/2145

_____, *La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados: preguntas y respuestas*. [Ginebra], Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, [2001], 18 pp. Ils.
AV/2143

_____, *Los niños refugiados: escapar de la persecución y la guerra*. [Ginebra], Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, [2000], 29 pp. Ils.
AV/2146

_____, *Los refugiados en cifras 2000*. [Ginebra], Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, [2000], 14 pp. Ils.
AV/2144

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS “MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ”, *Cartilla para migrantes indígenas urbanos*. [México, Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, 1999, s. p.]. Ils.
AV/2147

PUEBLA. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, *Cuentos de bandera blanca: preescolar y primaria*. Puebla, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, [2001], 16 pp. Ils.
AV/2152

_____, *Derechos de las personas discapacitadas o con capacidades diferenciadas*. Puebla, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, [s. a.]. Tríptico
AV/2150

* Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera.

_____, *La vejez no es sólo la acumulación de años, sino también de experiencias*. Puebla, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, [s. a.]. Tríptico
AV/2151

_____, *Policías: derechos*. Puebla, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, [s. a., s. p.].
AV/2149

VENEZUELA. DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *Derechos Humanos en la Constitución*. Venezuela, Defensoría del Pueblo, [s. a.]. Tríptico
AV/2156

Para su consulta se encuentran disponibles
en el Centro de Documentación y Biblioteca
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Carretera Picacho-Ajusco núm. 238, Torre 2, P. B.,
Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan,
C. P. 14210, México, D. F.
Tel. y fax 54 46 77 76



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Consejo Consultivo

Griselda Álvarez Ponce de León
Juan Casillas García de León
Clementina Díaz y de Ovando
Guillermo Espinosa Velasco
Héctor Fix-Zamudio
Sergio García Ramírez
Juliana González Valenzuela
Ricardo Pozas Horcasitas
Federico Reyes Heróles
Luis Villoro Toranzo

Primer Visitador General

Víctor M. Martínez Bullé-Goyri

Segundo Visitador General

Raúl Plascencia Villanueva

Tercer Visitador General

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador General

Rodolfo Lara Ponte

Secretario Ejecutivo

Francisco Olguín Uribe

Secretaria Técnica del Consejo

Susana Thalía Pedroza de la Llave